

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALARMAS Y MONITOREO PARA LOS INMUEBLES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (ANTES FINANCIERA RURAL), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y ÁREA REQUIRENTE, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA FINANCIERA"; Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD "ADT PRIVATE SECURITY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. DECLARA "LA FINANCIERA", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:
 - A) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE "LA FINANCIERA", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2002; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
 - B) QUE EL 10 DE ENERO DE 2014 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FINANCIERA Y SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS" Y EN EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO SE MODIFICÓ LA DENOMINACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA RURAL PARA QUEDAR COMO "LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO"; ASÍMISMO, EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO FRACCIÓN VI SE ESTABLECIÓ QUE CUANDO EN CUALQUIER DECRETO, CÓDIGO, LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIONES JURÍDICAS EMITIDAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA, ASÍ COMO TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR LA INSTITUCIÓN, HAGAN REFERENCIA A LA FINANCIERA RURAL, SE ENTENDERÁ QUE HACEN REFERENCIA A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

- C) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- D) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 70,888, LIBRO 1,372, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO BENITO IVÁN GUERRA SILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 07 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) EN EL FOLIO NO. 7-7-09122011-191816, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2011, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 40, 41, 45 Y 46 DE SU REGLAMENTO, MISMAS QUE A LA FECHA DEL PRESENTE CONVENIO, NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES.
- E) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 42, 43 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- F) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AGRARISMO NÚMERO 227, QUINTO PISO, COLONIA ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800 EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- G) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE FRU 021226 V91.
- H) QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 33801 "SERVICIOS DE VIGILANCIA", AUTORIZADA POR LA GERENCIA DE PRESUPUESTO MEDIANTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL BAJO EL FOLIO NÚMERO GP-115-2015 DE FECHA 6 DE MARZO DEL AÑO 2015.
- I) QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, POR SER EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A) QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACREDITANDO SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA ⁷³ NÚMERO [REDACTED] LIBRO [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ERIK NAMUR CAMPESINO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 94 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO [REDACTED] DE FECHA [REDACTED]
- B) QUE LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO, REALIZAR ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LAS SIGUIENTES: EL COMERCIO EN GENERAL POR CUENTA PROPIA O AJENA, EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y/O EN EL EXTRANJERO, SIENDO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE BIENES, MATERIALES, PRODUCTOS Y COMPONENTES, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TODA CLASE, EN ESPECIAL EL MONITOREO DE ALARMAS, E INCLUYENDO LA INSTALACIÓN, LOS SERVICIOS TÉCNICOS, DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y GARANTÍA, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, ADEMÁS EL DISEÑO, FABRICACIÓN, REPARACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, SUPERVISIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE BIENES, EQUIPOS, DISPOSITIVOS, APARATOS, SERVICIOS, SISTEMAS O PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS EN SEGURIDAD PRIVADA Y SISTEMAS DE MONITOREO, Y DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, LA PROTECCIÓN, GUARDA Y CUSTODIA DE BIENES Y/O VALORES Y/O DE PERSONAS ASÍ COMO EN GENERAL, EL DESARROLLO DE CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD DE SEGURIDAD PRIVADA Y LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- C) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ADQUIRIR EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] LIBRO [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] DE [REDACTED] OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ERIK NAMUR CAMPESINO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 94 DEL DISTRITO FEDERAL; LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA. 
- D) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE APS080728RT5. 
- E) QUE NO RESULTAN APLICABLES A SU REPRESENTADA O A CUALQUIERA DE SUS SOCIOS O MIEMBROS, LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS 

CONTRATO A-DERMS-33801-039-15

ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LAS FRACCIONES XI, XII, Y XX DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

- F) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AV. INSURGENTES SUR NÚMERO 1106, COLONIA TLACOQUEMECATL DEL VALLE, C.P. 03200, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO DISTRITO FEDERAL.
- G) QUE PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, HA PRESENTADO A **"LA FINANCIERA"** EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA) EN EL QUE SE EMITE OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTA EN LA REGLA 2.1.27 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2015 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
- H) QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2015, **"EL PROVEEDOR"** MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER UNA EMPRESA MEDIANA, DE CONFORMIDAD CON LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2009.
- I) QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE HA ENTREGADO A **"LA FINANCIERA"** PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO, ES CORRECTA Y VERDADERA.
- J) QUE CONOCE LA UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE **"LA FINANCIERA"**, A LA QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- K) QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LOS PRESTARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON RECURSOS PROPIOS, AJENOS A **"LA FINANCIERA"**, POR LO QUE RECONOCE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE EXCLUSIVAMENTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE NINGUNA MANERA GENERA DERECHOS DE CARÁCTER LABORAL.

III.- DECLARACIÓN DE **"LAS PARTES"**:

QUE DE ACUERDO CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, **"LAS PARTES"** SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN

Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, MALA FE, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTARLO DE INEXISTENCIA O NULIDAD, SUJETANDO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO "LA FINANCIERA" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ESTE SE OBLIGA A PRESTAR A "LA FINANCIERA" EL SERVICIO DE ALARMAS Y MONITOREO PARA LOS INMUEBLES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL, EN ADELANTE "LOS SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO, EL CUAL UNA VEZ RUBRICADO POR "LAS PARTES", SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO UNO**, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR "LOS SERVICIOS" MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS DOMICILIOS Y UBICACIONES REFERIDOS EN EL **ANEXO UNO**.

ASIMISMO "LA FINANCIERA" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN) Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

SEGUNDA.- ENTREGABLES.- DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE "LA FINANCIERA" EL (LOS) ENTREGABLE(S) DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, METODOLOGÍAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO UNO.

EL (LOS) ENTREGABLE(S) EN CUESTIÓN SE TENDRÁ(N) POR RECIBIDO(S) CUANDO ESTE(OS) CUMPLA(N) CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO UNO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA". DICHO(S) ENTREGABLE(S) SERÁ(N) RESPONSABILIDAD Y QUEDARÁ(N) BAJO RESGUARDO DEL ÁREA REQUERENTE DE "LA FINANCIERA".

TERCERA.- PRECIO.- COMO CONTRAPRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" DEL PRESENTE CONTRATO, "LA FINANCIERA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LA CUANTIFICACIÓN DE "LOS SERVICIOS" PRESTADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO UNO Y UNA VEZ QUE ESTOS HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA"; Y TOMANDO COMO BASE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR "EL



PROVEEDOR", LA CUAL UNA VEZ RUBRICADA POR "LAS PARTES", SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO DOS**, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

"EL PROVEEDOR" EXPRESA QUE EL MONTO PACTADO INCLUYE TODOS LOS COSTOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS". EN CONSECUENCIA, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS, POR LO QUE EL PRECIO UNITARIO PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA "LA FINANCIERA" ESTARÁ OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA SUMA ADICIONAL POR "LOS SERVICIOS".

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LA FINANCIERA" PODRÁ EJERCER DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO UN MONTO MÁXIMO DE \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), Y UN MONTO MÍNIMO DE \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

EN LAS CANTIDADES ANTERIORES NO SE CONSIDERA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NI DEMÁS IMPUESTOS QUE PROCEDAN.

"LOS SERVICIOS" SERÁN PRESTADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "LA FINANCIERA" EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTA NO ESTÁ OBLIGADA A EJERCER EL PRESUPUESTO MÁXIMO.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE A "LA FINANCIERA", "EL PROVEEDOR" PREVIAMENTE DEBERÁ PRESTAR "LOS SERVICIOS" A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA" Y DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A) QUE "EL PROVEEDOR" ENVÍE AL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN "LA FINANCIERA", AL CORREO ELECTRÓNICO QUE PARA TAL EFECTO LE INDIQUE DICHA ÁREA, EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S) EN SUS VERSIONES.XML Y PDF, EL(LOS) QUE DEBERÁ(N) DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS APLICABLES;

B) QUE JUNTO CON EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET REFERIDO(S), "EL PROVEEDOR" ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA OPORTUNA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"; Y

C) QUE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S) Y LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR CUMPLAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS

CONTRATO A-DERMS-33801-039-15

EN EL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"**, INCLUYENDO LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS CON TERMINACIÓN .XML Y PDF.

"LA FINANCIERA" SE OBLIGA A PAGARLE A **"EL PROVEEDOR"** EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR **"LA FINANCIERA"** EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO O PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO A LA CUENTA BANCARIA QUE SEÑALE EL MISMO, DICHO PAGO SE REALIZARÁ, EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S).

EN CASO DE CORRECCIONES A EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, **"LA FINANCIERA"** A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, PARA QUE UNA VEZ CORREGIDAS LO(S) PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO. EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL MENCIONADO ESCRITO Y HASTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ DENTRO DEL PLAZO PARA EL PAGO.

SI HUBIERE PAGOS EN EXCESO SE DEBERÁN REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES AL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE SOLICITEN, Y SE CUBRIRÁN INTERESES CONFORME AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTA.- VIGENCIA.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA CON **"LA FINANCIERA"** A PRESTAR **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, QUE SERÁ DEL **01 DE MAYO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FECHA DE FIRMA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE **"LAS PARTES"**.

SEXTA.- OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS.- CUANDO SE PRESENTE CASO FORTUITO U OCURRAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ SOLICITAR A **"LA FINANCIERA"** LE SEA OTORGADA UNA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ÉSTE CONTRATO, DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN AL ÁREA REQUERENTE DE

"LA FINANCIERA", QUIEN DETERMINARÁ LA PROCEDENCIA DE OTORGAR O NO DICHA PRÓRROGA.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** OBTENGA LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE APLAZAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** DEBERÁ DE FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"LA FINANCIERA"** NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"**, EN ESTE SUPUESTO NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y **"LA FINANCIERA"** PODRÁ MODIFICAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, PARA LO CUAL DEBERÁ DE NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, A EFECTO DE QUE SE PROCEDA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES.- ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A:

1. ASISTIR INDISTINTAMENTE A TODAS LAS REUNIONES A LAS QUE LO CONVOQUE **"LA FINANCIERA"** A EFECTO DE SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** Y OBLIGACIONES A SU CARGO Y A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE EN LAS MISMAS SE EMITAN.
2. PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS Y EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
3. QUE EN CASO DE QUE DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PROVEEDOR"** PROVOQUE UN DAÑO O PERJUICIO TEMPORAL O PERMANENTE A **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A REPARAR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO A **"LA FINANCIERA"**.

OCTAVA.- CALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESTAR **"LOS SERVICIOS"** CON TODA SU CAPACIDAD Y DILIGENCIA, DEBIENDO OBSERVAR Y DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES A **"LOS SERVICIOS"**, MANIFESTANDO QUE CUENTA

CONTRATO A-DERMS-33801-039-15

CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS Y HUMANOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE "LOS SERVICIOS" SOLICITADOS, GARANTIZANDO CON ESTO QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PRESTADO CON LA CALIDAD REQUERIDA PARA TAL EFECTO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA FINANCIERA" A RESPONDER DE LA CALIDAD DE "LOS SERVICIOS", ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN CASO QUE SE REQUIERA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR NUEVAMENTE "LOS SERVICIOS" SIN COSTO ALGUNO PARA "LA FINANCIERA" A MÁS TARDAR DENTRO DEL PLAZO QUE PARA TALES EFECTOS SE SEÑALE EN LA NOTIFICACIÓN QUE REALICE "LA FINANCIERA".

DE IGUAL MANERA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ANTE "LA FINANCIERA" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.- EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA "LA FINANCIERA" CON MOTIVO DE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y/O LABORAL EN FORMA NEGLIGENTE O DOLOSA.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A CUBRIR A "LA FINANCIERA" LAS CANTIDADES QUE POR SU ACTUACIÓN NEGLIGENTE O DOLOSA, INCLUYENDO LA DE SUS EMPLEADOS, TENGA QUE PAGAR "LA FINANCIERA", SIN PERJUICIO DE QUE "LA FINANCIERA" EJERZA LAS ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS ACTOS ANTES INDICADOS.

DÉCIMA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE OBLIGA A PRESENTAR A "LA FINANCIERA" EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA PARA ELLO, POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- A) PROVENIR DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- B) SER EXPEDIDA A FAVOR DE "LA FINANCIERA".



CONTRATO A-DERMS-33801-039-15

- C) CONTENER LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
- D) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- E) NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE **"EL PROVEEDOR"**.
- F) DOMICILIO DE **"EL PROVEEDOR"**.
- G) QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
- (H) QUE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE CONSIENTE EN QUE: 1) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; 2) PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; 3) LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; 4) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; 5) PAGARÁ A **"LA FINANCIERA"** LA CANTIDAD GARANTIZADA, O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYA APLICADO A **"EL PROVEEDOR"** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO MÁXIMO, PLAZO O VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE MODIFIQUE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA EN EL PORCENTAJE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MISMO.

DÉCIMA PRIMERA.- DEDUCCIONES.- **"LA FINANCIERA"** APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO DE **"LOS SERVICIOS"** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR **"EL PROVEEDOR"** EN LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

LA DEDUCCIÓN QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL 3% (TRES POR CIENTO) DEL IMPORTE FACTURADO POR EL MES SOBRE EL MONTO DE **"LOS SERVICIOS"** PRESTADOS PARCIAL O DEFICIENTEMENTE.

CONTRATO A-DERMS-33801-039-15

DICHAS DEDUCCIONES SE REALIZARÁN EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO. EN EL CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA DEDUCCIÓN SE APLICARÁ SOBRE LA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, PUEDE SER DEDUCIDO POR **"LA FINANCIERA"** DIRECTAMENTE DEL MONTO QUE AMPARE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET RESPECTIVO, POR LO QUE LOS PAGOS QUEDARÁN CONDICIONADOS, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS DEDUCCIONES.

PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, CUANDO LA SUMA DEL IMPORTE TOTAL DE LAS DEDUCCIONES APLICADAS A **"EL PROVEEDOR"** CORRESPONDAN AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LA REALIZARÁ EL ÁREA REQUERENTE Y/O ADMINISTRADORA DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.- PARA EL CASO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** SE ATRASE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DE "LOS SERVICIOS" NO PRESTADOS POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"**, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL ANEXO UNO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"LA FINANCIERA"** HAGA EFECTIVAS PENAS CONVENCIONALES QUE EXCEDAN LA CANTIDAD DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA CLÁUSULA DECIMA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL IMPORTE DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, SEA DEDUCIDO POR **"LA FINANCIERA"** DIRECTAMENTE DEL MONTO QUE AMPARE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET RESPECTIVO, POR LO QUE LOS PAGOS QUEDARÁN CONDICIONADOS, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI

EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN.- SI EN LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" SE PRESENTA CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "LA FINANCIERA", BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN "LOS SERVICIOS" QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

ASIMISMO, CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "LA FINANCIERA", PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE "EL PROVEEDOR", "LA FINANCIERA" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ADEMÁS DE LOS PAGOS A REALIZARSE POR "LOS SERVICIOS" PRESTADOS HASTA ESE MOMENTO.

"LA FINANCIERA" PODRÁ REANUDAR ESTE CONTRATO UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, NOTIFICANDO LA FECHA EN QUE PODRÁ REINICIAR LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, "LA FINANCIERA" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DE LA SUSPENSIÓN CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ASIMISMO SE PACTARÁ POR "LAS PARTES" EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE SUSPENDER EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA FINANCIERA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B) POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR "LOS SERVICIOS" QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA FINANCIERA";

- C) "EL PROVEEDOR" SEA EMPLAZADO A HUELGA O SE LE PRESENTE CUALQUIER CONFLICTO DE CARÁCTER LABORAL QUE AFECTE DIRECTAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, O
- D) SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA ESTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA, EN ESTOS SUPUESTOS, "LA FINANCIERA" PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA FINANCIERA" TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL IMPRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE "LA FINANCIERA" COMUNIQUE POR ESCRITO LA TERMINACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "LA FINANCIERA" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, "LA FINANCIERA" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR"; LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER ESTABLECIDA EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO, MOTIVADO Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR";

DENTRO DE DICHO PLAZO, Y

- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ Y NOTIFICARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA FINANCIERA"** Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO POR CONCEPTO DE **"LOS SERVICIOS"** PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

"LA FINANCIERA" BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAREN **"LOS SERVICIOS"**, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA FINANCIERA"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA FINANCIERA" A SU JUICIO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL, JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"LA FINANCIERA"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN O LA DETERMINACIÓN DE NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO LA FIJACIÓN DEL PLAZO PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE, DEBIENDO QUEDAR ASENTADO DICHO PLAZO EN EL CONVENIO QUE RESULTE DE LA CONCILIACIÓN O EN EL CONVENIO MODIFICATORIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, O 79, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA.

ASIMISMO, SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA

RESPONSABILIDAD PARA "LA FINANCIERA", SI "EL PROVEEDOR":

- A) NO PROPORCIONA "LOS SERVICIOS" A "LA FINANCIERA", EN EL PLAZO Y BAJO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- B) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- C) POR CUALQUIER CAUSA DEJA DE TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y HUMANA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- D) TRASFIERE TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "LA FINANCIERA".
- E) PROPORCIONA INFORMACIÓN FALSA O ACTÚA CON DOLO Y MALA FE, EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.
- F) POR FALSEDAD EN LAS MANIFESTACIONES INDICADAS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- G) TRANSCURRIDO EL PLAZO ADICIONAL QUE SE LE CONCEDIERA PARA CORREGIR LAS CAUSAS QUE HUBIERAN ORIGINADO EL RECHAZO DE "LOS SERVICIOS", NO EFECTUARA LAS RECTIFICACIONES.
- H) POR MANIFESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL REALIZADAS, POR CUALQUIER MEDIO, POR EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" EN LAS INSTALACIONES DE "LA FINANCIERA".
- I) NIEGA A "LA FINANCIERA" O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".
- J) PRESTA "LOS SERVICIOS" DEFICIENTEMENTE O NO APEGA A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- K) CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO, O LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.
- L) NO PROPORCIONA LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN EL PLAZO ESTABLECIDO DE 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- M) ES EMPLAZADO A HUELGA O SE LE PRESENTE CUALQUIER CONFLICTO DE CARÁCTER LABORAL QUE AFECTEN O IMPACTEN DIRECTAMENTE EL PRESENTE CONTRATO O LAS OPERACIONES QUE REALIZA "LA FINANCIERA".
- N) POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, QUE DECLARE LA NULIDAD, INEXISTENCIA O TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; O
- O) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

SI "EL PROVEEDOR" ES QUIEN DECIDE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SERÁ

NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"LA FINANCIERA"** TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL IMPROPRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE **"LA FINANCIERA"** COMUNIQUE POR ESCRITO LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE **"LOS SERVICIOS"** SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**; **"LA FINANCIERA"** CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEMÁS IMPUESTOS QUE PROCEDAN, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR, MARCAS REGISTRADAS, PATENTES Y/O DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA CON **"LA FINANCIERA"**, A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"LA FINANCIERA"** O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** VIOLA DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, EN TAL VIRTUD, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO, ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVA, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

"EL PROVEEDOR" DEFENDERÁ A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO DE LA MISMA, HACIÉNDOSE CARGO DE TODOS LOS GASTOS, QUE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE LE CONDENE A PAGAR MEDIANTE CUALQUIER RESOLUCIÓN (O ARREGLO AL CUAL DE SU CONSENTIMIENTO); SIEMPRE Y CUANDO **"LA FINANCIERA"** NOTIFIQUE INMEDIATAMENTE POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DE LA CITADA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA.

CONTRATO A-DERMS-33801-039-15

SI COMO RESULTADO DE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, UN TRIBUNAL COMPETENTE PROHIBIERA EL USO DE UN PRODUCTO, **"EL PROVEEDOR"** HARÁ LOS ESFUERZOS COMERCIALMENTE RAZONABLES PARA QUE **"LA FINANCIERA"** OBTENGA EL DERECHO DE CONTINUAR SU USO, O BIEN PARA REEMPLAZARLOS POR OTRO(S) EQUIVALENTE(S) QUE SEA(N) FUNCIONAL(ES), O MODIFICARLO(S) PARA QUE CESE LA VIOLACIÓN DE TALES DERECHOS.

ASIMISMO, EN CASO DE RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO RELACIONADA CON UN SERVICIO, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ, A SU COSTO, Y SIN QUE ELLO IMPLIQUE OBLIGACIÓN ALGUNA: (I) TRATAR DE OBTENER PARA **"LA FINANCIERA"** EL DERECHO DE CONTINUAR RECIBIENDO **"LOS SERVICIOS"** PRESUNTAMENTE OBJETO DE LA RECLAMACIÓN; (II) MODIFICAR **"LOS SERVICIOS"** O REEMPLAZARLOS. EN ESTOS CASOS, **"LA FINANCIERA"** DEBERÁ FINALIZAR INMEDIATAMENTE EL USO DE **"LOS SERVICIOS"**.

EN CASO DE NO REALIZARSE LAS ALTERNATIVAS ANTES CITADAS, **"LA FINANCIERA"** RESCINDIRÁ EL CONTRATO Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE ACREDITEN.

"LA FINANCIERA" COADYUVARÁ EN LA DEFENSA DE LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, CUANDO ÉSTA SE LIMITE A LA ENTREGA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, INFORMES O ALGUNA OTRA CLASE DE DICTÁMENES O PRUEBAS PERICIALES QUE TENGAN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA. **"EL PROVEEDOR"** PAGARÁ DIRECTAMENTE TODOS LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LAS CONTROVERSIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HICIEREN. ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** DEBE PAGAR A **"LA FINANCIERA"** LOS DAÑOS QUE RESULTEN DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS INHERENTES A ESTE CONTRATO. DICHA RESPONSABILIDAD SE LIMITA AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE NO EXISTE RELACIÓN DE DEPENDENCIA NI DE SUBORDINACIÓN ENTRE **"LA FINANCIERA"** Y **"EL PROVEEDOR"** Y EL PERSONAL DE ESTE ÚLTIMO. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ASUMIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LA CONDUCTA DEL PERSONAL QUE CONTRATE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ANTE **"LA FINANCIERA"** ASÍ COMO ANTE TERCEROS.

POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS

ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "LA FINANCIERA", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES; EN CONSECUENCIA, "EL PROVEEDOR" ACEPTA SER EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS RELACIONES LABORALES, FISCALES, CONTRACTUALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, INCLUSO LAS DE SEGURIDAD SOCIAL E INFONAVIT, QUE PUEDAN RESULTAR DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO. POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" LIBERA DE MANERA ABSOLUTA DE TODA RESPONSABILIDAD A "LA FINANCIERA", DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE POR DICHOS CONCEPTOS Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO Y/O PATRÓN SOLIDARIO.

IGUALMENTE Y PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "LA FINANCIERA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON LA PRESENTE CLÁUSULA.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA A NO RESERVARSE ACCIÓN ALGUNA EN CUALQUIER TIEMPO, EN MATERIA LABORAL, EN CONTRA DE "LA FINANCIERA", YA QUE RECONOCE Y MANIFIESTA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL, CON BASE A QUE SUS ACTIVIDADES LAS REALIZAN BAJO UN CONTRATO, QUE SE RIGE AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NO EL DE UNA RELACIÓN LABORAL.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR" DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "LA FINANCIERA", "EL PROVEEDOR" ACEPTA CONVENIR Y SOLUCIONAR EL ASUNTO CON SU TRABAJADOR ANTE LA AUTORIDAD LABORAL QUE CONOZCA DEL MISMO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EMPLAZAMIENTO NOTIFICADO A "LA FINANCIERA", A EFECTO DE DAR FIN AL JUICIO INICIADO EN CONTRA DE "LA FINANCIERA", LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ COMUNICAR MEDIANTE EL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO QUE POR ESCRITO RECIBA "LA FINANCIERA", DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE INDICADO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR A "LA FINANCIERA" DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO O MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR CONCLUIDO EL JUICIO Y EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL ASUNTO POR ENCONTRARSE TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** DECIDA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL JUICIO, DEBERÁ EXHIBIR DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMPLAZAMIENTO DE **"LA FINANCIERA"**, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO EN EL QUE CONSTE EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL TRABAJADOR DEMANDANTE RESPECTO DE **"LA FINANCIERA"**, PARA CON ELLO DEJARLA FUERA DE LA CONTROVERSIJA JURISDICCIONAL.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** OMITA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PRECISADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, **"LA FINANCIERA"** CUANDO AÚN EXISTAN PAGOS PENDIENTES POR REALIZAR, PROCEDERÁ A CONCILIAR Y CONVENIR EL JUICIO CORRESPONDIENTE CON EL TRABAJADOR DEMANDANTE ANTE LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE. EN CONSECUENCIA, SI **"LA FINANCIERA"** REALIZA ALGÚN PAGO PARA CONCLUIR EL ASUNTO, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"LA FINANCIERA"** EFECTÚE EL DESCUENTO DE LAS CANTIDADES EROGADAS PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO, REALIZÁNDOSE DICHO DESCUENTO EN EL PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET QUE EXHIBA O ENVÍE **"EL PROVEEDOR"** EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL MES SIGUIENTE EN QUE HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE REALIZADAS LAS EROGACIONES POR PARTE DE **"LA FINANCIERA"**.

DÉCIMA NOVENA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.- **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ TRANSFERIR A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO POR PARTE DE **"LA FINANCIERA"**.

VIGÉSIMA.- PROFESIONALISMO Y CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A QUE TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR **"LA FINANCIERA"**, O A LA QUE TENGA ACCESO, SEA O NO CONFIDENCIAL O RESERVADA ES PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA, POR CONSIGUIENTE LE ESTÁ EXPRESAMENTE PROHIBIDO A **"EL PROVEEDOR"** TRANSMITIR, DIVULGAR O COMERCIALIZAR TOTAL O PARCIALMENTE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y ESTA SERÁ MANEJADA POR **"EL PROVEEDOR"** CON CARÁCTER ERICTAMENTE CONFIDENCIAL O RESERVADA.

LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO **"EL PROVEEDOR"** CONTIENE O PUEDE CONTENER INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA SUJETA AL SECRETO BANCARIO Y/O FIDUCIARIO, POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DEL CONTENIDO DE DICHOS DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ESTA OBLIGACIÓN, DEBERÁ PAGAR A **"LA FINANCIERA"** DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE; ASIMISMO EN ESTE ACTO LIBERA INCONDICIONALMENTE A **"LA FINANCIERA"** DE LAS CONSECUENCIAS, OBLIGÁNDOSE A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE CUALESQUIERA RECLAMACIÓN QUE A ESE RESPECTO LE HICIERE CUALQUIER TERCERO A **"LA FINANCIERA"**.

"EL PROVEEDOR" ADOPTARÁ PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA DE "LA FINANCIERA". COMO MÍNIMO, TALES PRECAUCIONES SERÁN TAN ESTRUCTAS COMO LAS QUE CADA UNA DE "LAS PARTES" ADOPTA PARA PROTEGER SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA. "LA FINANCIERA" COMUNICARÁ LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA A "EL PROVEEDOR" QUE ESTE NECESITE CONOCER PARA REALIZAR "LOS SERVICIOS", TAL COMUNICACIÓN SE HARÁ SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD IMPUESTAS POR EL PRESENTE CONTRATO. POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME EXPRESAMENTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA YA NO SEA NECESARIA, "EL PROVEEDOR" LA DEVOLVERÁ A LA "LA FINANCIERA" O LA DESTRUIRÁ, SI ESTA ASÍ LO SOLICITARA.

"EL PROVEEDOR" NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A "LA FINANCIERA" EN CASO DE DESCUBRIR UN USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y COOPERARÁ CON "LA FINANCIERA" EN FORMA RAZONABLE PARA AYUDARLA A RETOMAR POSESIÓN E IMPEDIR USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE SU INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.

"LA FINANCIERA" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CUANDO LOS CÓDIGOS, DOCUMENTOS, CONSUMIBLES Y ARCHIVOS DEBAN TENER CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER CONSULTADO POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA Y/O MORAL, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN DICHO ORDENAMIENTO. SIN EMBARGO, AQUELLOS DOCUMENTOS, ARCHIVOS E INFORMACIÓN QUE "LA FINANCIERA" ENTREGUE A "EL PROVEEDOR" CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, NO PODRÁN SER REVELADOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD DE RESULTADOS.- "EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON POR ENCARGO DE "LA FINANCIERA", CONSEQUENTEMENTE RECONOCE QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS, REPORTES, MEDIOS MAGNÉTICOS, ESTUDIOS, ESTRATEGIAS Y DEMÁS MATERIALES ENTREGABLES QUE SE GENEREN EN LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" O COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, PASARÁN A SER PROPIEDAD DE "LA FINANCIERA" QUEDANDO OBLIGADO "EL PROVEEDOR" A ENTREGARLOS AL TÉRMINO DEL PRESENTE INSTRUMENTO O EN EL MOMENTO QUE "LA FINANCIERA" LO REQUIERA, SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO EN TÉRMINOS

22



DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO REALIZAR A SU NOMBRE NI A FAVOR DE TERCEROS, CUALQUIER REGISTRO DE OBRA; MARCA, DERECHOS CONEXOS, RESERVA DE DERECHOS, DISEÑO INDUSTRIAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, RESPECTO DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS O DE SUS ELEMENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"LA FINANCIERA"** POR CONDUCTO DEL LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, ADMINISTRE Y VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** CONSIENTE EN QUE **"LOS SERVICIOS"** QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, SE TENDRÁN POR ACEPTADOS, PREVIA COMPROBACIÓN, VERIFICACIÓN Y CONFORMIDAD CON LOS MISMOS POR PARTE DEL ÁREA MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN.- CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER CONVENIDA Y MANIFESTADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR **"LAS PARTES"**.

A EFECTO DE ASEGURAR LA CONGRUENCIA DE LAS ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** PODRÁN CELEBRAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS NECESARIOS PARA ACLARAR O PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- PARA EL CASO DE QUE **"LAS PARTES"** CAMBIEN LOS DOMICILIOS ESPECIFICADOS EN LAS DECLARACIONES RESPECTIVAS DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE CAMBIO.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE AL INICIO DE LA VIGENCIA O A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO TIENE DENTRO DE SUS CLIENTES UNA PERSONA FÍSICA O MORAL CON INTERESES CONTRARIOS A LOS DE **"LA FINANCIERA"** QUE CONSTITUYA UN CONFLICTO DE INTERESES, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A **"LA FINANCIERA"**, CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO ESTUVIERE ENTERADO O SE LLEGARE A ENTERAR DE QUE EXISTE ALGÚN CONFLICTO DE INTERÉS QUE PUDIERA AFECTAR A **"LA FINANCIERA"**. EN CASO DE OMITIR EL AVISO EN CUESTIÓN, **"LA FINANCIERA"** PODRÁ DAR POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE "LAS PARTES", EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES", YA SEA VERBAL O ESCRITA REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- LOS TÍTULOS O ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, SON ÚNICAMENTE PARA FACILITAR LA REFERENCIA DE LAS MISMAS, Y EN NINGÚN MOMENTO DEBERÁN DE ENTENDERSE LIMITATIVAS DEL CONTENIDO DE ÉSTAS.

VIGÉSIMA OCTAVA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR COPIA SIMPLE DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA, DENTRO DEL MISMO PLAZO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, PARA GARANTIZAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO POR LAS RESPONSABILIDADES EN LAS QUE LLEGARA(N) A INCURRIR EL(LOS) EMPLEADO(S) DE "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA NOVENA.- GARANTÍA DE PROGRAMAS.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS PROGRAMAS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTÁN EXENTOS DE TODA Y CUALQUIER RECLAMACIÓN LEGAL DE INFRACCIÓN DE PATENTE, MARCA REGISTRADA O DERECHOS DE AUTOR.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODO PROGRAMA DE TERCEROS USADO PARA LOS MISMOS FINES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTÁ LEGALMENTE AUTORIZADO POR LOS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD PARA COMERCIALIZAR LAS LICENCIAS DE USO.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LOS PROGRAMAS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ESTARÁN LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE "VIRUS", "TROYANO" O "GUSANO" O CUALQUIER OTRO TIPO DE CÓDIGO MALICIOSO DE SOFTWARE O HARDWARE.

TRIGÉSIMA.- AJUSTES.- "LA FINANCIERA" CUANDO LO ESTIME NECESARIO PODRÁ DISMINUIR O AUMENTAR LA CANTIDAD DE "LOS SERVICIOS" CONTRATADOS, YA SEA QUE SEAN REQUERIDOS EN NUEVAS INSTALACIONES O INCREMENTO EN LAS ACTUALES, SIN REBASAR LOS MONTOS MÁXIMOS DE ESTE CONTRATO, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN; EN CUYO CASO, SE AJUSTARÁ EL MONTO A LIQUIDAR POR "LA FINANCIERA", EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE "LOS SERVICIOS" SOLICITADOS.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.- PREVIA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR" Y UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL

PRESENTE INSTRUMENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA", ESTA POR CONDUCTO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPLETORIEDAD.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

TRIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN ÚNICAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENIENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 Y 136 DE SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETARÁN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y A LO ESTIPULADO EN EL(LOS) ANEXO(S) UNO Y DOS, QUE ES (SON) PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, MISMO(S) QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA(N):

- | | |
|--------------------|--|
| "ANEXO UNO" | ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN), RESPECTO DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. |
| "ANEXO DOS" | COTIZACIÓN PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" RESPECTO DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. |

CONTRATO A-DERMS-33801-039-15

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2015.

POR "LA FINANCIERA"
Y POR EL ÁREA REQUERENTE
Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO

LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
APODERADO LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"



26



27

APODERADO LEGAL

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO NÚMERO A-DERMS-33801-039-15 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALARMAS Y MONITOREO PARA LOS INMUEBLES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL QUE CELEBRAN EN 25 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA POR EL LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD ADT PRIVATE SECURITY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 15 DE MAYO DEL AÑO 2015.

28

29

X
4

RELACIÓN DE ANEXOS

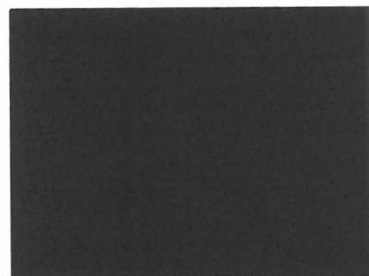
- "ANEXO UNO" ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN), RESPECTO DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- "ANEXO DOS" COTIZACIÓN PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" RESPECTO DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2015.

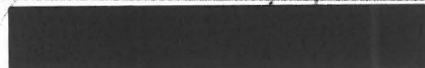
POR "LA FINANCIERA"
Y POR EL ÁREA REQUERENTE
Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO

LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
APODERADO LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"



30



31

APODERADO LEGAL

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO NÚMERO A-DERMS-33801-039-15 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ALARMAS Y MONITOREO PARA LOS INMUEBLES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL QUE CELEBRAN EN 25 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA POR EL LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD ADT PRIVATE SECURITY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 15 DE MAYO DEL AÑO 2015.

32

X
4

33

ANEXO UNO

1/5
X
A



34

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

**ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DE ALARMAS Y MONITOREO PARA LOS
INMUEBLES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL.**

OBJETO DEL SERVICIO

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALARMAS Y MONITOREO PARA LOS INMUEBLES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, CON EL PROPÓSITO DE PROTEGER Y SALVAGUARDAR EN LO POSIBLE A LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES, INSTALACIONES Y EQUIPO DE LA INSTITUCIÓN LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE ANEXO.

LOS PRECIOS DEBERÁN INCLUIR TODOS LOS COSTOS INVOLUCRADOS (MANO DE OBRA, EQUIPOS, REACCIONES Y MATERIALES, POR LO QUE NO SE AGREGARÁ NINGÚN COSTO EXTRA Y SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

I.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

COBERTURA DEL SERVICIO

CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALARMAS Y MONITOREO CON SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO EN LOS INMUEBLES DE LA FINANCIERA NACIONAL A NIVEL NACIONAL CONFORME A LOS SIGUIENTES ALCANCES:

SERVICIO DE MONITOREO

RECEPCIÓN, ANÁLISIS, TRAMITE Y SEGUIMIENTO EN LA ESTACIÓN CENTRAL DE MONITOREO DE "EL PROVEEDOR" DE TODOS AQUELLOS EVENTOS DETECTADOS, REGISTRADOS Y TRANSMITIDOS POR EL EQUIPO INSTALADO Y/O CENTRALIZADO POR "EL PROVEEDOR". ESTE SERVICIO CONTEMPLA, EN CASO NECESARIO, EL QUE "EL PROVEEDOR" REALICE LO QUE ESTE A SU ALCANCE PARA NOTIFICAR EN UNA SOLA OCASIÓN A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES O A OTRAS PERSONAS O ENTIDADES SEGÚN SE ESTIPULE EN EL PROGRAMA DE INFORMACIÓN DE EMERGENCIA Y PROTECCIÓN ("PIEP"). TENIENDO COMO METRICA DE OPERACIÓN EL ATENDER LAS TRANSMISIONES DE ALARMA EN 60 SEGUNDOS O MENOS.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LAS SEÑALES DE EMERGENCIA

SEÑAL DE "ALARMA DE ROBO"

- a) EN CASO DE QUE LA ESTACIÓN CENTRAL DE MONITOREO RECIBA UNA SEÑAL DE ALARMA DE ROBO, COMO PRIMER INTENTO "EL PROVEEDOR" LLAMARÁ TELEFÓNICAMENTE A LA UBICACIÓN MONITOREADA DE "LA FINANCIERA", PARA INDAGAR SOBRE LA ACTIVACIÓN DE LA ALARMA; EN CASO DE CONFIRMAR LA PALABRA DE ABORTO Y NO SOLICITAR AYUDA, "EL PROVEEDOR", REGISTRARÁ LA ALARMA, SIN EMBARGO NO LLAMARÁ A LA POLICÍA NI A NINGÚN OTRO NÚMERO TELEFÓNICO QUE APAREZCA EN EL PIEP.
- b) EL PROVEEDOR INFORMARÁ DE FORMA SIMULTÁNEA AL RESPONSABLE DESIGNADO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE ESTE HECHO, DESDE SU INICIO HASTA SU CONCLUSIÓN, SOLUCIÓN O ACCIONES A LLEVAR A CABO.
- c) EN CASO DE QUE LA ESTACIÓN CENTRAL DE MONITOREO RECIBA UNA SEÑAL DE ALARMA DE ROBO, COMO PRIMER INTENTO "EL PROVEEDOR", LLAMARÁ TELEFÓNICAMENTE A LA UBICACIÓN MONITOREADA DE "LA FINANCIERA", PARA INDAGAR SOBRE LA ACTIVACIÓN DE LA ALARMA; Y EN CASO DE NO LOGRARSE EL CONTACTO CORRESPONDIENTE, COMO SEGUNDO INTENTO "EL PROVEEDOR" LLAMARÁ EN UNA SOLA OCASIÓN A LA LISTA DE CONTACTOS DEFINIDOS EN EL "PIEP" PARA LOS MISMOS EFECTOS; SI LA PERSONA AUTORIZADA QUE RESPONDA A LA LLAMADA DE "EL PROVEEDOR" SE IDENTIFICA Y CONFIRMA QUE ES FALSA ALARMA Y NO SOLICITA AYUDA, "EL PROVEEDOR" REGISTRARÁ LA ALARMA, SIN EMBARGO NO LLAMARÁ A LA POLICÍA NI A NINGÚN OTRO NÚMERO TELEFÓNICO QUE APAREZCA EN EL PIEP.
- d) EN EL SUPUESTO DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN:
 - i. SI AL LLAMAR A LA UBICACIÓN MONITOREADA NO CONTESTAN O SI EL TELÉFONO ESTÁ OCUPADO Y NO SE LOGRA OBTENER INFORMACIÓN CON LOS CONTACTOS DEFINIDOS EN EL PIEP, "EL PROVEEDOR" CANALIZARÁ UNA UNIDAD DE VERIFICACIÓN PARA HACER UNA REVISIÓN PERIMETRAL DE LA UBICACIÓN MONITOREADA, SIEMPRE Y CUANDO EN ESA ZONA SE CUENTE CON EL SERVICIO DE VERIFICACIÓN. "EL PROVEEDOR" LLAMARÁ EN UNA SOLA OCASIÓN A SEGURIDAD PÚBLICA Y POSTERIORMENTE LLAMARÁ A LA LISTA DE CONTACTOS DEFINIDOS EN EL "PIEP", ELLO EN UNA SOLA OCASIÓN, CON LA INTENCIÓN DE INFORMAR SOBRE DICHA ALARMA, EN EL CASO DE QUE EN LA ZONA SE CUENTE CON UNIDADES DE VERIFICACIÓN Y ESTAS NO ACUDAN, SE APLICARÁ LA

36

DEDUCTIVA CORRESPONDIENTE POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- II. SI AL LLAMAR A LA UBICACIÓN MONITOREADA CONTESTAN Y NO PROPORCIONAN LA PALABRA DE ABORTO, "EL PROVEEDOR" CANALIZARÁ UNA UNIDAD DE VERIFICACIÓN PARA HACER UNA REVISIÓN PERIMETRAL DE LA UBICACIÓN MONITOREADA SIEMPRE Y CUANDO EN ESA ZONA SE CUENTE CON EL SERVICIO DE VERIFICACIÓN, Y EN CASO DE QUE POR CUALQUIER CAUSA, ESTA UNIDAD NO PUEDA ACUDIR, "EL PROVEEDOR" LLAMARÁ EN UNA SOLA OCASIÓN A SEGURIDAD PÚBLICA, Y LLAMARÁ A LA LISTA DE CONTACTOS DEFINIDOS EN EL "PIEP", ELLO EN UNA SOLA OCASIÓN, CON LA INTENCIÓN DE INFORMAR SOBRE DICHA ALARMA.

- e) EN TODOS LOS CASOS ANTERIORES, UNA VEZ QUE LA PARTE QUE RESPONDA HAYA SIDO NOTIFICADA DEL EVENTO, "EL PROVEEDOR" NO TENDRÁ QUE LLAMAR A NINGUNA OTRA PERSONA O INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA DE SEGURIDAD O ALGÚN MÉDICO, QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL PIEP.

SEÑAL DE "PÁNICO/AMAGO"

SI LA ESTACIÓN CENTRAL DE MONITOREO RECIBE UNA SEÑAL DE PÁNICO/AMAGO, "EL PROVEEDOR" LLAMARÁ EN UNA SOLA OCASIÓN A SEGURIDAD PÚBLICA Y A UNO DE LOS CONTACTOS DEFINIDOS EN EL PIEP, CON LA INTENCIÓN DE INFORMAR SOBRE LA ACTIVACIÓN DE DICHA ALARMA.

- a) EL PROVEEDOR INFORMARÁ DE FORMA SIMULTÁNEA AL RESPONSABLE DESIGNADO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE ESTE HECHO, DESDE SU INICIO HASTA SU CONCLUSIÓN, SUCESOS O ACCIONES A LLEVAR A CABO.

EN ESTE CASO, DEPENDIENDO DEL COMPORTAMIENTO REGISTRADO EN EL HISTORIAL DE LA CUENTA, "EL PROVEEDOR" COMO PRIMER INTENTO LLAMARÁ TELEFÓNICAMENTE A LA UBICACIÓN MONITOREADA DE LA FINANCIERA, PARA INDAGAR SOBRE LA ACTIVACIÓN DE LA ALARMA, Y EN CASO DE NO LOGRARSE EL CONTACTO CORRESPONDIENTE, COMO SEGUNDO INTENTO "EL PROVEEDOR" LLAMARÁ EN UNA SOLA OCASIÓN A LA LISTA DE CONTACTOS DEFINIDOS EN EL "PIEP", PARA LOS MISMOS EFECTOS. SI LA PERSONA AUTORIZADA QUE RESPONDE A LA LLAMADA DE "EL PROVEEDOR", SE IDENTIFICA Y CONFIRMA QUE ESTABA ALERTEANDO, NO SOLICITA AYUDA, "EL PROVEEDOR" REGISTRARÁ LA ALARMA, SIN EMBARGO NO LLAMARÁ A LA POLICÍA NI A NINGÚN OTRO NÚMERO TELEFÓNICO QUE APAREZCA EN EL PIEP,

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" CANALIZARÁ UNA UNIDAD DE VERIFICACIÓN PARA HACER UNA REVISIÓN PERIMETRAL DE LA UBICACIÓN MONITOREADA, SIEMPRE Y CUANDO EN ESA ZONA SE CUENTE CON EL SERVICIO DE VERIFICACIÓN, (SI NO SE CUENTA CON EL SERVICIO DE VERIFICACIÓN EN ESA ZONA, "EL PROVEEDOR" DERIVARÁ LA VERIFICACIÓN A UNA UNIDAD DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA LOCALIDAD DE QUE SE TRATE), EN EL CASO DE QUE EN LA ZONA SE CUENTE CON UNIDADES DE VERIFICACIÓN Y ESTAS NO ACUDAN, SE APLICARÁ LA DEDUCTIVA CORRESPONDIENTE POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EN TODOS LOS CASOS ANTERIORES, UNA VEZ QUE LA PARTE QUE RESPONDA HAYA SIDO NOTIFICADA DEL EVENTO, "EL PROVEEDOR" NO TENDRÁ QUE LLAMAR A NINGUNA OTRA PERSONA O INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA DE SEGURIDAD O ALGÚN MÉDICO, QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL PIEP.

SEÑAL DE "FUEGO":

SI LA ESTACIÓN CENTRAL DE MONITOREO RECIBE UNA SEÑAL DE FUEGO, "EL PROVEEDOR" LLAMARÁ TELEFÓNICAMENTE A LA UBICACIÓN MONITOREADA DE "LA FINANCIERA" PARA INDAGAR SOBRE LA VERASIDAD DE LA ACTIVACIÓN, EN CASO DE SER CONFIRMADA, "EL PROVEEDOR" HARÁ TODO LO QUE ESTE A SU ALCANCE PARA SOLICITAR APOYO AL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS.

EL PROVEEDOR INFORMARÁ DEL FORMO SIMULTÁNEAMENTE AL RESPONSABLE DESIGNADO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO DESDE SU INICIO HASTA SU CONCLUSIÓN, SOLUCIÓN O ACCIONES QUE SE TOMEN.

EN CASO DE NO LOGRAR CONTACTO EN LA UBICACIÓN MONITOREADA PARA CONFIRMAR EL EVENTO, "EL PROVEEDOR" CANALIZARÁ UNA UNIDAD DE VERIFICACIÓN PARA HACER UNA REVISIÓN PERIMETRAL DE LA UBICACIÓN MONITOREADA, SIEMPRE Y CUANDO EN ESA ZONA SE CUENTE CON EL SERVICIO DE VERIFICACIÓN Y SI NO SE CUENTA CON EL SERVICIO DE VERIFICACIÓN EN ESA ZONA "EL PROVEEDOR" DERIVARÁ LA VERIFICACIÓN A UNA UNIDAD DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA LOCALIDAD DE QUE SE TRATE Y EN CASO DE QUE POR CUALQUIER CAUSA ESTA UNIDAD NO PUEDA ACUDIR, "EL PROVEEDOR" HARÁ TODO LO QUE ESTE A SU ALCANCE PARA NOTIFICAR A SEGURIDAD PÚBLICA O JEFES EN CASO DE CONFIRMAR LA EMERGENCIA; CANALIZARÁN AL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS. EN ESTOS CASOS EL PROVEEDOR LLAMARÁ EN UNA SOLA OCASIÓN A LA LISTA DE CONTACTOS DEFINIDOS EN EL PIEP.

EN TODOS LOS CASOS ANTERIORES, UNA VEZ QUE LA PARTE QUE RESPONDA HAYA SIDO NOTIFICADA DEL EVENTO, "EL PROVEEDOR" NO TENDRÁ QUE LLAMAR A NINGUNA OTRA PERSONA O INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA DE SEGURIDAD O ALGÚN MÉDICO, QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL PIEP.

SEÑAL DE "EMERGENCIA MÉDICA":

EN CASO DE QUE LA ESTACIÓN CENTRAL DE MONITOREO RECIBA UNA SEÑAL DE EMERGENCIA MÉDICA:

- a) "EL PROVEEDOR" LLAMARÁ TELEFÓNICAMENTE A LA UBICACIÓN MONITOREADA DE "LA FINANCIERA" PARA INDAGAR SOBRE LA ACTIVACIÓN DE ALARMA; Y DE CONFIRMARSE EL EVENTO, "EL PROVEEDOR" INTENTARÁ PONER EN CONFERENCIA A LA PERSONA QUE EN SU CASO CONTESTE EN LA UBICACIÓN MONITOREADA CON ALGÚN MÉDICO, PARA QUE DICHO MÉDICO DÉ LAS INDICACIONES DE EMERGENCIA Y EN SU CASO CANALICE BAJO SU RESPONSABILIDAD UNA AMBULANCIA, PUDIENDO SER ÉSTA PRIVADA, PÚBLICA O DE ALGUNA PARAESTATAL (DEPENDIENDO DEL PLAN CONTRATADO POR "LA FINANCIERA" CON "EL PROVEEDOR"), DE LA COBERTURA LOCAL, ASÍ COMO DE LA COBERTURA POR SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA.
- b) EL PROVEEDOR INFORMARÁ DE FORMA SIMULTÁNEA AL RESPONSABLE DESIGNADO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE ESTE HECHO, DESDE SU INICIO HASTA SU CONCLUSIÓN, SOLICIÓN O ACCIONES A LLEVAR A CABO
- c) EN CASO DE NO LOGRAR CONTACTO EN LA UBICACIÓN MONITOREADA PARA CONFIRMAR EL EVENTO, "EL PROVEEDOR" CANALIZARÁ UNA UNIDAD DE VERIFICACIÓN PARA HACER UNA REVISIÓN PERIMETRAL DE LA UBICACIÓN MONITOREADA PARA INTENTAR CONFIRMAR LA VERACIDAD DE LA ACTIVACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO EN ESA ZONA SE CUENTE CON EL SERVICIO DE VERIFICACIÓN. SI NO SE CUENTA CON EL SERVICIO DE VERIFICACIÓN EN ESA ZONA, EL PROVEEDOR DERIVARÁ LA VERIFICACIÓN A UNA UNIDAD DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA LOCALIDAD DE QUE SE TRATE. EN CASO DE QUE ESTA UNIDAD NO PUEDA AGUDIR, "EL PROVEEDOR" LLAMARÁ EN UNA SOLA OCASIÓN A SEGURIDAD PÚBLICA, LA CUAL TENDRÁ QUE CONFIRMAR LA EMERGENCIA, BAJO SU RESPONSABILIDAD CANALIZARÁ UNA AMBULANCIA. EN ESTOS CASOS "EL PROVEEDOR" LLAMARÁ EN UNA SOLA OCASIÓN A LA LISTA DE CONTACTOS DEFINIDOS EN EL IIP PARA INFORMAR AL RESPECTO.
- d) EN TODOS LOS CASOS ANTERIORES, UNA VEZ QUE LA PARTE QUE RESPONDA HAYA SIDO NOTIFICADA DEL EVENTO, "EL PROVEEDOR" NO TENDRÁ QUE LLAMAR A NINGUNA OTRA PERSONA O INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA DE SEGURIDAD O ALGÚN MÉDICO QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL IIP.

EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN SE LLEVARÁ BAJO EJECUCIÓN DE PRESENTARSE UNA ACTIVACIÓN DE ALARMA, RESOLVIDO EL CASO LA ALARMA DE PÁNICO O ALARMA SILENCIOSA, EN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

- a. COMUNICARSE AL PRIMER TELÉFONO DEL CONTACTO RESPONSABLE DEL INMUEBLE MONITOREADO DE "LA FINANCIERA"; DE NO CONTESTAR:
- b. COMUNICARSE AL SEGUNDO TELÉFONO DEL CONTACTO RESPONSABLE DEL INMUEBLE MONITOREADO DE "LA FINANCIERA"; DE NO CONTESTAR:
- c. DE EXISTIR, COMUNICARSE AL TERCER TELÉFONO DEL CONTACTO RESPONSABLE DEL INMUEBLE MONITOREADO DE "LA FINANCIERA"; DE NO HABERSE PODIDO COMUNICAR O EXISTIR EL CONTACTO:
- d. COMUNICARSE CON LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES:

- POR VIOLACIÓN DE ACCESOS O DETECTORES DE MOVIMIENTO, ESTABLECER COMUNICACIÓN CON LA POLICÍA MUNICIPAL O POLICÍA JUDICIAL ESTATAL PARA ATENDER LA EMERGENCIA.

- POR ACTIVACIÓN DE LOS BOTONES DE INCENDIO, ESTABLECER COMUNICACIÓN CON LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE LA LOCALIDAD.

- POR ACTIVACIÓN DE LOS BOTONES DE EMERGENCIA MEDICA, ESTABLECER CONTACTO CON LA CRUZ ROJA O EN SU DEFECTO CON LAS AUTORIDADES DE SALUD DE LA LOCALIDAD PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN A "LA FINANCIERA" PROPORCIONAR EN EL MOMENTO LOS NOMBRES Y NÚMEROS TELEFÓNICOS DE LOS RESPONSABLES DE LOS INMUEBLES DE "LA FINANCIERA". LA TRANSMISIÓN DE SEÑALES DE LOS EQUIPOS DE "LA FINANCIERA" A LA CENTRAL DE MONITOREO DEL "PROVEEDOR" DEBE SER REALIZADA MEDIANTE EL SERVICIO TELEFÓNICO DEL "PROVEEDOR" NO DECLARAR NI MANIFESTAR LA TRANSMISIÓN DE SEÑALES DESDE O HACIA LA ESTACIÓN CENTRAL VÍA TELEFÓNICA NO PUEDA INTERRUPTARSE POR LO QUE EL "PROVEEDOR" NO ASUME RESPONSABILIDAD AL EN LA POR INTERRUPTO DE LOS SERVICIOS DEBIDO A LA FORTALEZA DE LOS EQUIPOS, FALLAS DE ENERGÍA, INTERRUPTO O FALTA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO TELEFÓNICO, FRECUENCIA CELULAR O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN QUE ESTE FUERA DEL CONTROL DEL "PROVEEDOR".

LA NOTIFICACIÓN DE SEÑALES DESDE LA ESTACIÓN CENTRAL AL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS Y/O POLICÍA Y/O SERVICIO DE EMERGENCIA MÉDICA Y/O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA Y/O PERSONA, SERÁN VÍA TELEFÓNICA.

EL PROVEEDOR INFORMARÁ DE FORMA SIMULTÁNEA AL RESPONSABLE DESIGNADO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE ESTE HECHO, DESDE SU INICIO HASTA SU CONCLUSIÓN, SOLUCIÓN O ACCIÓN A LLEVAR A CABO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ PROGRAMAR EL EQUIPO DESDE SUS INSTALACIONES Y "LA FINANCIERA" RECONOCE QUE LOS CAMBIOS A LA PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO PODRÁN REALIZARSE A SOLICITUD DE ESTA Y/O AL MOMENTO DE INCUMPLIMIENTO Y/O TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MONITOREO Y/O A DISCRECIÓN DE "EL PROVEEDOR" SI ASÍ SE REQUIERE PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO EN FORMA MÁS EFICIENTE.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SE PROPORCIONARÁ, EN UN LAPSO DE TIEMPO NO MAYOR A 24 HORAS A PARTIR DE QUE "LA FINANCIERA" NOTIFIQUE A "EL PROVEEDOR" QUE EXISTE UN PROBLEMA CON EL EQUIPO. EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INCLUYE SOLAMENTE LA MANO DE OBRA POR LA REPARACIÓN O EL REEMPLAZO DE CUALQUIER EQUIPO (EXCLUYENDO AMPLIACIONES DEL SITIO MONITOREADO Y REMODELACIONES) QUE REQUIERA ESA REPARACIÓN O REEMPLAZO DEBIDO A USO O DESGASTE ORDINARIO O MAL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO QUE NO SEA DEBIDO A CAUSAS EXTERNAS.

PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO "LA FINANCIERA" DEBERÁ DAR ACCESO AL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" A LAS UBICACIONES MONITOREADAS Y AL EQUIPO QUE SE ENCUENTRE INSTALADO EN LAS MISMAS, SOLICITANDO INVARIABLEMENTE LA IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL QUE ACUDA A PRESTAR ESTE SERVICIO. PARA LO CUAL EL PRESTADOR DE SERVICIO ENTREGARÁ EL LISTADO DEL PERSONAL QUE DARÁ EL SERVICIO DE FORMA PREVIA A LA PRESTACIÓN DEL MISMO. EL PERSONAL DEL PROVEEDOR UNA VEZ PRESTADO EL SERVICIO ENTREGARÁ AL RESPONSABLE DEL SITIO, UN INFORME DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS, ALCANCE Y SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRA EL SISTEMA, REALIZANDO UNA PRUEBA PARA QUE EL RESPONSABLE DEL SITIO DE PARTE DE LA FINANCIERA NACIONAL VERIFIQUE EL MANTENIMIENTO EFECTUADO.

"EL PROVEEDOR" NO SE VERA OBLIGADO A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO NI SERÁ RESPONSABLE POR LAS REPARACIONES, REEMPLAZOS O ADICIONES AL EQUIPO QUE SEAN NECESARIAS POR CAUSAS NO IMPUTABLES A EL.

LA OBLIGACIÓN DE "EL PROVEEDOR" DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE REEMPLAZO O REPARACIÓN NO ESTARÁN CONDICIONADOS A LA DISPONIBILIDAD DE LA PARTE O COMPONENTE ORIGINAL.

EN CASO DE QUE EL COMPONENTE ORIGINAL NO ESTE DISPONIBLE, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SUSTITUIR ÉSTE CON UN PRODUCTO SIMILAR EN FUNCIONALIDAD. EL TÉRMINO "REPARACIÓN", DE NINGUNA FORMA SE DEBERÁ INTERPRETAR COMO MANTENIMIENTO PREVENTIVO O INSPECCIÓN ANUAL.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONTINUIDAD DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON MEDIOS QUE PERMITEN ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LA OPERACIÓN EN CASO DE FALLA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CENTRAL DE MONITOREO, ASÍ COMO POR FALTA DE LÍNEAS TELEFÓNICAS.

PARA TAL EFECTO DEBERÁ CONTAR CON UPS QUE PERMITEN LA CONTINUIDAD DE LA OPERACIÓN Y CONTROLAR LOS PICOS QUE EXISTEN DE ENERGÍA PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LOS EQUIPOS EN QUE SE RECIBEN LAS SEÑALES DE EMERGENCIA, ADEMÁS DEBERÁ CONTAR CON PLANTA DE EMERGENCIA QUE SE ACTIVA DE MANERA INMEDIATA ANTE LA FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS UPS:

- RANGO DE VOLTAJE (TENSIÓN) DE ENTRADA 220 (+ - 25%) VCA / 165-275 VCA, 40 KVA.
- OPCIONES DE VOLTAJE (TENSIÓN) EN LA SALIDA 110 Ó 220 VCA (+ - 1%)
- RESPALDO 7 ~ 8 MIN AL 100% DE CARGA.

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LA PLANTA DE EMERGENCIA

PLANTA ELÉCTRICA 50 KW, 220V, 15 AMP, 60 HZ.

EN CASO DE ALGUNA CONTINGENCIA MAYOR, EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON UN PROGRAMA DE RESPALDO QUE PERMITA DESVIAR LAS SEÑALES DE EMERGENCIA A LAS CENTRALES DE MONITOREO UBICADAS EN ALGÚN OTRO SITIO EN EL CASO DE LAS LLAMADAS RECIBIDAS EN ATENCIÓN A CLIENTES. ESTA OPERACIÓN PUEDE MIGRARSE A OTRO CALL CENTER QUE CUENTE CON LAS INSTALACIONES Y EQUIPO NECESARIO PARA HACER FRENTE A LA CONTINGENCIA.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

TODAS LAS LLAMADAS DERIVADAS DE UNA ALARMA DEBERÁN QUEDAR GRABADAS AL 100% EN EL SISTEMA DE GRABACIÓN Y QUEDAR RESPALDADAS DE MANERA PERMANENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR ENTREGARÁ A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO LAS GRABACIONES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA MISMA, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁN GRABAR LAS FALLAS QUE DESMUEVAN LOS OPERADORES DE "EL PROVEEDOR", DE ESTA FORMA SE ASEGURA LA ATENCIÓN, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO A UN EVENTO.

COBERTURA

"EL PROVEEDOR", DEBE CONTAR CON SERVICIO A NIVEL NACIONAL, CON FUERZA PROPIA DE TÉCNICOS DE SERVICIO Y CON CAPACIDAD PARA PRESTAR EL SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS LAS 24 HORAS LOS 365 DÍAS AL AÑO.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

PARA LO CUÁL DEBERÁ PRESENTAR LAS ACREDITACIONES, CURRÍCULUM QUE ACREDITE SU EXPERIENCIA ASÍ COMO EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE QUE ES PERSONAL DE SU EMPRESA.

ATENCIÓN CORPORATIVA

"EL PROVEEDOR" DEBE CONTAR CON UN CALL CENTER DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A CLIENTES CORPORATIVOS QUE PROPORCIONE LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

- ATENCIÓN DE UN EJECUTIVO CORPORATIVO DEDICADO A LA CUENTA DE **"LA FINANCIERA"**.
- ASESORIA TÉCNICA SOBRE USO DEL EQUIPO.
- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA.
- PROGRAMACIÓN DE ÓRDENES DE SERVICIO PARA VISITAS TÉCNICAS.
- ACTUALIZACIÓN (CLAVES, CONTACTOS, DATOS GENERALES.)
- ELABORACIÓN Y ENVÍO DE REPORTE DE APERTURAS Y CIERRES.
- SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN DE TRÁMITES.
- REALIZACIÓN DE PRUEBAS MENSUALES SOBRE FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO.
- SERVICIO DE VERIFICACIÓN INMEDIATA (SOLO EN LAS ZONAS DONDE HAYA ESE SERVICIO).
- PROCEDIMIENTOS DE MONITOREO PERSONALIZADOS EN BASE A LAS NECESIDADES DE **"LA FINANCIERA"**.
- GENERACIÓN DE UN PLAN DE VISITAS Y CONFERENCIAS.
- CONTAR CON UN NÚMERO DE ATENCIÓN EXCLUSIVO A LA ATENCIÓN DE CLIENTES CORPORATIVOS 01800(LADA SIN COSTO).

EL PROVEEDOR DEBERÁ ACREDITAR QUE CONTARÁ CON EL SERVICIO DE "CALL CENTER", DEBIDAMENTE INTEGRADO Y QUE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LOS REPORTES E INFORMES QUE SE SOLICITEN.

II.- LUGAR DE ENTREGA

EL SERVICIO DE ALARMAS Y MONITOREO A CONTRATAR SE BRINDARÁ EN LOS INMUEBLES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, A NIVEL NACIONAL QUE SE DESCRIBEN EN EL APÉNDICE UNO **"UBICACIONES MONITOREADAS"**.

AL SER UN CONTRATO ABIERTO, LOS DOMICILIOS Y NÚMERO DE SISTEMAS PODRÁN VARIAR CONFORME A LAS NECESIDADES DE **"LA FINANCIERA"** SIN QUE REBASE EL MONTO MÁXIMO DEL PRESUPUESTO ASIGNACIÓN PARA ESTA CONTRATACIÓN.

III.- ORIGEN DEL SERVICIO

EL SERVICIO DEBERÁ SER DE ORIGEN NACIONAL.

IV.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO LA PLANTILLA DE LOS EMPLEADOS ACREDITADOS POR LA MISMA PARA PODER PRESENTARSE A REALIZAR VERIFICACIÓN, INSTALACIONES, MANTENIMIENTO Y TODO LO RELACIONADO CON EL SERVICIO DE ALARMAS Y MONITOREO PARA LOS INMUEBLES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL.

LOS EMPLEADOS QUE PRESENTE EN LA PLANTILLA DEBERÁN PRESENTAR LA ACREDITACIÓN DE NO TENER O NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES, LO CUAL SE DEMOSTRará CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DE AUTORIDAD COMPETENTE DE DICHO DOCUMENTO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO EN EL CUAL MENCIONE QUE EL PERSONAL PRESENTADO EN LA PLANTILLA CUENTE CON LA CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN POLICIAL (CUIP) Y DEBERÁ ANEXAR LA RELACIÓN DEL PERSONAL CON SU RESPECTIVO NUMERO DE CUIP.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN VIGENTE PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA.

V.- MÉTODO DE PRUEBA

REALIZACIÓN DE PRUEBAS MENSUALES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS INSTALADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN PREJUICIO DE HACER PRUEBAS ALEATORIAS EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL.

VI.- CONDICIONES DE ENTREGA

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL RUBRO "LUGAR DE ENTREGA".

VII.- VIGENCIA DEL SERVICIO

A PARTIR DEL 01 DE MAYO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

VIII.- FORMA DE PAGO

EL COSTO DEL SERVICIO SE CUBRIRÁ A MES VENCIDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

PARA QUE EL PAGO PROCEDA, SE ENVIARÁ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CORRESPONDIENTE PARA SU VALIDACIÓN AL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE VIGILAR Y ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL RESPONSABLE DE VIGILAR Y ADMINISTRAR EL CONTRATO ENVIARÁ EL DOCUMENTO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE CUENTAS POR PAGAR PARA QUE ÉSTA TRAMITE EL PAGO RESPECTIVO ANTE LA GERENCIA DE FISCAL Y CUENTAS POR PAGAR, MISMO QUE SE REALIZARÁ DENTRO LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA L.A.A.S.S.P.

EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, "LA FINANCIERA" A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CONTRATO, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL DE SU RECEPCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA L.A.A.S.S.P. EL TIEMPO QUE EL PROVEEDOR UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, REPERCUTIRÁ EN EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA SU PAGO.

SI HUBIERE PAGOS EN EXCESO SE DEBERÁN REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES AL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE SOLICITEN Y SE CUBRIRÁN LOS INTERESES CORRESPONDIENTES.

IX.- DEDUCCIONES

"LA FINANCIERA" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUEDERA INCURRIR "EL PROVEEDOR" EN LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, CONFORME A LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECERÁN EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

LA DEDUCCIÓN QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL 3% (TRES POR CIENTO) DEL IMPORTE FACTURADO EN EL MES EN QUE OCURRA EL INCUMPLIMIENTO SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PARCIAL O DEFICIENTEMENTE.

DICHAS DEDUCCIONES SE REALIZARÁN EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO, EN EL CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA DEDUCCIÓN SE APLICARÁ SOBRE LA GARANTÍA.

PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, CUANDO LA SUMA DEL IMPORTE TOTAL DE LAS DEDUCCIONES APLICADAS A "EL PROVEEDOR"

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CORRESPONDA AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTARÁ QUE EL IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE NUMERAL PUEDAN SER DEDUCIDAS POR "LA FINANCIERA" DIRECTAMENTE DE LA FACTURACIÓN RESPECTIVA, POR LO QUE LOS PAGOS QUEDARÁN CONDICIONADOS PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR EN SU CASO POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS DEDUCCIONES.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LA REALIZARÁ EL ÁREA REQUERIENTE Y/O ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.

X.- PENALIZACIONES

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 55 DE LA L.A.A.S.S.P. Y 96 DE SU REGLAMENTO, SE IMPONERÁ AL PROVEEDOR UNA PENA CONVENCIONAL DE 2% POR CADA DÍA DE ATRASO DEL SERVICIO NO PRESTADO EN TIEMPO Y FORMA, EN EL ENTENDIDO QUE LA PENALIZACIÓN NO PODRÁ EXCEDER DEL 10% DEL MONTO DEL SERVICIO NO PRESTADO OPORTUNAMENTE.

LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN CALCULADAS Y NOTIFICADAS POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" POR "LA FINANCIERA" CON BASE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL IMPORTE DE LAS SANCCIONES SEA DEDUCIDO POR "LA FINANCIERA" DIRECTAMENTE DE LA FACTURACIÓN RESPECTIVA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA L.A.A.S.S.P., EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

EN NINGÚN CASO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN NEGOCIARSE EN ESPECIE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS ANTES MENCIONADAS, "LA FINANCIERA" PODRÁ OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 95 DE LA L.A.A.S.S.P.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

XI.- VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN

LA PROPUESTA ECONÓMICA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON EL DATO DEL LUGAR Y FECHA DE LA COTIZACIÓN, ASÍ COMO LA VIGENCIA QUE DEBERÁ SER DE 60 DÍAS.

XII.- ÁREA RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA.

XIII.- INSTALACIÓN

LOS SISTEMAS DE ALARMAS, DEBERÁN SER INSTALADOS EN LOS INMUEBLES QUE SE SEÑALAN EN EL APÉNDICE UNO "UBICACIONES MONITOREADAS".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR, INSTALAR Y PONER EN MARCHA LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALARMAS Y MONITOREO, DURANTE LOS PRIMEROS NOVENTA DÍAS DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN LOS INMUEBLES QUE SE SEÑALAN EN EL APÉNDICE UNO "UBICACIONES MONITOREADAS" CON EQUIPOS NUEVOS Y SIN QUE SE VEA INTERRUPTIDO EL SERVICIO DE ALARMAS Y MONITOREO PARA LOS INMUEBLES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL.

LOS EQUIPOS NUEVOS DEBERÁN SER DE LA ÚLTIMA TECNOLOGÍA QUE SE ENCUENTRE DISPONIBLE EN EL MERCADO, EL CUAL DEBERÁ CREDITAR CON LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES.

XIV.- FIANZAS

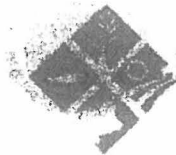
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EL PROVEEDOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA L.A.A.S.P., SE OBLIGA A PRESENTAR A LA FINANCIERA EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO UNA POLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE PLAZAS AUTORIZADA PARA ELLO, POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- A) PROVENIR DE LA INSTITUCIÓN AFINANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- B) SER EXPEDIDA A FAVOR DE LA FINANCIERA.
- C) CONTENER LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

- D) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- E) NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR.
- F) DOMICILIO DEL PROVEEDOR.
- G) QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
- H) QUE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE CONSIENDE EN QUE: 1) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; 2) PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; 3) LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE ADICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME PARA LA AFIANZADORA; 4) EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS CONTINUOS DEL PAGO TEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA FIANZA O FIANZA DEFERIDA; 5) PAGARÁ A LA FINANCIERA LA CANTIDAD GARANTIZADA, O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE SI SE LE APLICA A EL PROVEEDOR LAS CONDICIONES DE LAS FIANZAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, LAS CUALES NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA, Y O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE NO HAYA EL PAGO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO, PLAZO O VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE MODIFIQUE, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA EN EL PORCENTAJE IGUAL AL DEL MONTO ORIGINAL.

XV. POLEAS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR AL SERENCHO DE ADQUISICIONES DE "LA FINANCIERA" LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZA AUTORIZADA, DENTRO DEL MISMO PLAZO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO PARA GARANTIZAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO POR LAS RESPONSABILIDADES EN LAS QUE LLEGARA A INCURRIR LOS EMPLEADOS DEL PROVEEDOR QUE CUERPEL EN EL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO.

XVI.- GENERALIDADES

SE CONSIDERARÁ FUERA DE SERVICIO PARA LOS SISTEMAS DE ALARMAS CUALQUIER EVENTO QUE IMPIDA SU CORRECTA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ENTRE OTROS: PANELES, CUALQUIER TIPO DE SENSOR DAÑADO Y/O SIN FUNCIONAR, BATERÍA BAJA, ETC.

LOS EQUIPOS ACTUALES FUERON INSTALADOS EN EL AÑO 2005, MOTIVO POR EL CUAL "EL PROVEEDOR DEBERÁ SUMINISTRAR, INSTALAR Y PONER EN MARCHA LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALARMAS Y MONITOREO, CON EQUIPOS NUEVOS Y DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA.

EL PROVEEDOR DENTRO DE SU PROPUESTA DEBERÁ ENTREGAR EL PLAN DE TRABAJO Y EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA SUMINISTRAR, INSTALAR Y PONER EN MARCHA LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALARMAS Y MONITOREO, DURANTE LOS PRIMEROS NOVENTA DÍAS DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN LOS INMUEBLES QUE SE SEÑALAN EN EL APÉNDICE UNO "UBICACIONES MONITOREADAS" CON EQUIPOS NUEVOS Y SIN QUE SE VEA INTERRUPTIDO EL SERVICIO DE ALARMAS Y MONITOREO PARA LOS INMUEBLES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A SUMINISTRAR, INSTALAR, CONFIGURAR Y PROPORCIONAR TODO EL EQUIPO MATERIAL Y PRODUCTOS NECESARIOS E INDISPENSABLES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OFERTADO EN LA INTELIGENCIA DE QUE TODOS/AQUELLOS SERÁN DE IGUAL CALIDAD, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO.

ENERGÍA ELÉCTRICA

"EL PROVEEDOR", DENTRO DE SU PROPUESTA PROPORCIONARÁ A LA FINANCIERA EL DETALLE TÉCNICO POR EQUIPO ACERCA DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y "LA FINANCIERA" PROPORCIONARÁ EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON EL VOLTAGE NECESARIO PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES QUE "EL PROVEEDOR" CON UNANIMIDAD PROPORCIONE.

XVII.- PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

LA FINANCIERA NACIONAL CON EL OBJETO DE CONOCER: A).- LA EXISTENCIA DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS A REQUERIR EN LAS CONDICIONES QUE SE INDICAN; B).- POSIBLES PROVEEDORES A NIVEL NACIONAL, Y C).- EL PRECIO ESTIMADO DE LO REQUERIDO, REQUIERE COTIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALARMAS Y MONITOREO PARA LOS INMUEBLES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

DE CONFORMIDAD A LOS MEDIOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS
EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, LOS POSIBLES PROVEEDORES DEBERÁN
PROPORCIONAR LA COTIZACIÓN EN EL SIGUIENTE FORMATO:

1	SERVICIO DE ALARMAS Y MONITOREO PARA LOS INMUEBLES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL.	104				
---	--	-----	--	--	--	--

ATENTAMENTE
ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

SIGNADO POR EL
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

SHCPSECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**FND**FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**APÉNDICE UNO****UBICACIONES MONITOREADAS**

"EL PROVEEDOR", PRESTARÁ "LOS SERVICIOS" A "LA FINANCIERA" EN LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA MEXICANA, MISMO QUE SE DENOMINARÁN COMO "LA UBICACIÓN MONITOREADA" DESCRITOS A CONTINUACION:

OFICINAS CORPORATIVAS Y ALMACEN CENTRAL

1	OFICINAS CENTRALES	EDIFICIO CORPORATIVO	AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.P. 11800, DEL MIGUEL HIDALGO, MÉXICO D.F.	TAMPER	2
				SENSOR DE MOVIMIENTO	21
				SENSOR DE PUERTA	13
				FOTOCELDAS	2
				BOTÓN DE PÁNICO	1
				SENSOR DE PUERTA USO RUDO	1
2	ALMACÉN CENTRAL	ALMACÉN IZTAPALAPA	SUR 711 NO. 332, COL. BAHÍA DE LOS ANGELES, DELEGACIÓN IZTAPALAPA	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	3
				BOTÓN DE PÁNICO DE PÁNICO	2
				SENSOR DE PUERTA USO RUDO	1

COORDINACIÓN REGIONAL NOROESTE

1	COORDINACIÓN REGIONAL NOROESTE	SONORA	BLVD. EUSEBIO KINO #129, COL. 5 DE MAYO, C.P. 83010, HERMOSILLO, SON.	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	7
				SENSOR DE PUERTA	5
				SENSOR DE VENTANA	9

SHCPSECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**FND**FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

2	HERMOSILLO			BOTÓN DE PÁNICO DE PÁNICO	1
				SENSOR DE PUERTA USO RUDO	2
				DETECTOR DE RUPTURA DE CRISTAL	3
3	ENSENADA	BAJA CALIFORNIA	BLVD. LA PLINTA # 405, COL. VALLE DORADO, C.P. 22890	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	4
				SENSOR DE PUERTA	1
				DETECTOR DE RUPTURA DE CRISTAL	3
4	MEXICALI	BAJA CALIFORNIA	BLVD. BENITO JUÁREZ, # 3420, COL. SANCHEZ-TABEADA, C.P. 21300	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	5
				SENSOR DE PUERTA USO RUDO	2
				DETECTOR DE RUPTURA DE CRISTAL	3
				BOTÓN DE PÁNICO DE PÁNICO	1
5	LA PAZ	BAJA CALIFORNIA SUR	IGNACIO ALLENDE SAN ESO. AGUILAS SERDAN, COL. CENTRO, C.P. 23000	DETECTOR DE HUMID	1
				TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	6
				SENSOR DE PUERTA USO RUDO	2
				DETECTOR DE RUPTURA DE CRISTAL	1
6	CD. CONSTITUCIÓN	BAJA CALIFORNIA SUR	BLVD. LACHETA MIGUEL HIDALGO,	BOTÓN DE PÁNICO DE PÁNICO	2
				TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	4

SHCPSECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**FND**FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

			PLAZA BONITA, LOCAL 5-A, COL. CENTRO, C.P. 23600, MUNICIPIO: COMONDU	SENSOR DE PUERTA USO RUDO	2
				DETECTOR DE RUPTURA DE CRISTAL	3
				BOTÓN DE PÁNICO DE PÁNICO	2
7	CULIACÁN	SINALOA	BLVD. EMILIANO ZAPATA NO. 2424, ESQ. PUERTO DE TAMPICO, COL. VALLADO, C.P. 80160	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	4
				SENSOR PUERTA	2
				DETECTOR DE RUPTURA DE CRISTAL	1
8	LOS MOCHIS	SINALOA	GUILLEMO PRIETO # 488 NORTE, ESQ. HERIBERTO VALDEZ, COL. CENTRO, C.P. 81200, MUNICIPIO: AHOME, SIN.	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	6
				SENSOR PUERTA	2
				DETECTOR DE RUPTURA DE CRISTAL	1
				BOTÓN DE PÁNICO DE PÁNICO	1
				ACÚSTICO	1
9	MAZATLÁN	SINALOA	CAJIZO GABRIEL LEIVA # 2521 LOCAL 91 CENTRO COMERCIAL PLAZA DEL PARQUE COL. CASA ECONÓMICAS, C.P. 82028	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	3
				SENSOR PUERTA	1
				DETECTOR DE RUPTURA DE CRISTAL	2
				BOTÓN DE PÁNICO DE PÁNICO	1
10	GUASAVE	SINALOA	CUAUHTEMOC NORZAGARAYAN COL. CENTRO, C.P. 81000	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	7
				BOTÓN DE PÁNICO DE PÁNICO	4
11	CIUDAD OBREGÓN	SONORA	SINALOA # 269, ESQ. GUERRERO, COL. CENTRO, C.P. 85000	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	8

Handwritten signature and initials on the right margin.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

				SENSOR PUERTA	4
				DETECTOR DE RUPTURA DE CRISTAL	1
				BOTÓN DE PÁNICO	2
				SENSOR VENTANA	1
				OVERHEAD	2
				DETECTOR IMPACTO	1
12	NAVOJOA	SONORA	AV. TALAMANTE # 602 Y QUINTANA ROO, COL. CENTRO, C.P. 75000	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	4
				SENSOR PUERTA	1
				BOTÓN DE PÁNICO	1
				ACÚSTICO	1
				DETECTOR HUMO	4
13	MAGDALENA	SONORA	16 DE SEPTIEMBRE # 600 EBACUNA FRANCISCO JUSEP KINO, COL. CENTRO, C.P. 84100	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	3
				SENSOR PUERTA	2
				BOTÓN DE PÁNICO	2
				DETECTOR DE RUPTURA DE CRISTAL	1
14	VICAM	SONORA	CARRETERA INTERNACIONAL MÉXICO-SONORA, KM 49.250 MUNICIPIO GUAYMAS, C.P. 85500	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	4
				SENSOR PUERTA	1
				BOTÓN DE PÁNICO	2
				DETECTOR DE RUPTURA DE CRISTAL	2
15	SAN LUIS RÍO COLORADO	SONORA	CALLE SEGUNDA # 195 COL. COMERCIAL, C. P. 83449	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	6
				SENSOR PUERTA	1
				BOTÓN DE PÁNICO	2

SHCPSECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**FND**FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

COORDINACIÓN REGIONAL NORTE

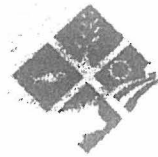
1	COORDINACIÓN REGIONAL NORTE	NUEVO LEON	LIC. JOSE BENITEZ # 2500 PONIENTE, COL. OBISPADO, C. P. 64060, MONTERREY	TAMPER	2
				SENSOR DE MOVIMIENTO	30
				SENSOR PUERTA	7
				BOTÓN DE PÁNICO	4
				SENSOR DE VENTANA	3
				DETECTOR DE HUMO	1
2	MONTERREY	NUEVO LEON	AV. FRANCISCO I. MADERO # 2941 PONIENTE COL. MIFERAS CENTRO C.P. 64000	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	3
				BOTÓN DE PÁNICO	2
				SENSOR PUERTA	1
				USO RUIDO	
3	NUEVO CASAS GRANDES	CHIHUAHUA	AV. OSAVARO DELEGUN # 504 ENTRE 2 DE ABRIL Y BELSARIA DOMINGUEZ COL. CENTRO C.P. 31201	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	4
				BOTÓN DE PÁNICO	2
				SENSOR PUERTA	1
				USO RUIDO	
				SENSOR PUERTA	1
4	CUAUHTEMOC	CHIHUAHUA	CALLE 2 # 14 ENTRE MORELOS Y HIDALGO COL. FRANCISCO VILLA C.P. 31530	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	4
				BOTÓN DE PÁNICO	1
				SENSOR PUERTA	2
				USO RUIDO	
5	HIDALGO DEL PARRAL	CHIHUAHUA	CALLE PARQUE DEL NIÑO # 23 ENTRE PARRASO Y CALTECO COL. CENTRO C.P.	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	3
				BOTÓN DE PÁNICO	2

SHCPSECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**FND**FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

			33800	SENSOR PUERTA USO RUDO	2
6	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD # 4101, LOCAL 21, PLAZA SAN ANGEL, COL. LA CANERA, C.P. 31102	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	4
				BOTÓN DE PÁNICO	2
				SENSOR PUERTA USO RUDO	1
				SENSOR DE PUERTA	1
7	CD. JUÁREZ	CHIHUAHUA	BLVD. TOMAS FERNÁNDEZ # 7930, SEGUNDO PISO, EDIFICIO TORRES CAMPESTRE FRACC. GENECI, C.F. 32460	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	1
				BOTÓN DE PÁNICO	2
				SENSOR PUERTA USO RUDO	1
				TAMPER	1
8	DELICIAS	CHIHUAHUA	AV. RIC CONCHOS Y AV. CUARTA ORIENTE, COL. CENTRO, C.F. 33000	SENSOR DE MOVIMIENTO	3
				BOTÓN DE PÁNICO	2
				SENSOR PUERTA USO RUDO	1
				SENSOR DE PUERTA	1
				TAMPER	3
9	TORREÓN	COAHUILA	BOULEVARD INDEPENDENCIA # 120, ORIENTE, COL. CENTRO, C.F. 27000	SENSOR DE MOVIMIENTO	5
				BOTÓN DE PÁNICO	2
				TAMPER	1
10	SABINAS	COAHUILA	CALLE CUAUTEMOC LOCALES 96-A y 974-A, COL. ALFONSO GARCÍA RUIZ, C.P. 26739	SENSOR DE MOVIMIENTO	3
				BOTÓN DE PÁNICO	2
				SENSOR DE PUERTA	2
				TAMPER	1
11	SALTILLO	COAHUILA	CALLE EMILIO CARRANZA # 353 ENTRE PEREZ VALLEJO Y ALFONSO GARCÍA RUIZ, C.F. 25000	SENSOR DE MOVIMIENTO	6
				BOTÓN DE PÁNICO	2
				SENSOR DE PUERTA	3
				TAMPER	1

SHCPSECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**FND**FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

				PUERTA	
				SENSOR PUERTA	2
				USO RUDO	
12	MONCLOVA	COAHUILA	BOULEVARD FRANCISCO I. MADERO # 1103-A, ENTRE OAXACA Y LOS REYES, COL. GUADALUPE, C.P. 25750	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	2
				BOTÓN DE PÁNICO	1
				SENSOR PUERTA	2
				USO RUDO	
13	DURANGO	DURANGO	CALLE BRUNO MARTINEZ # 105 SUR ENTRE NEGRETE Y AQUILES SERDÁN, COL. CENTRO, C.P. 34000	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	6
				BOTÓN DE PÁNICO	1
				SENSOR DE	3
				PUERTA	
				DETECTOR DE HUMO	1
14	GUADALUPE VICTORIA	DURANGO	CALLE FELIPE CARRILLO PUERTO # 209 ORIENTE, COL. CENTRO, C.P. 34700	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	6
				BOTÓN DE PÁNICO	2
				SENSOR PUERTA	2
				USO RUDO	
15	VALLE HERMOSO	TAMAULIPAS	AV. LAZARO CARDENAS SIN ESQUINA JUAREZ, COL. CENTRO, C.P. 87500	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	5
				BOTÓN DE PÁNICO	1
				SENSOR PUERTA	2
				USO RUDO	
				DETECTOR DE RUPTURA DE CRISTAL	2
16	CD. MANTE	TAMAULIPAS	CALLE MIGUEL HIDALGO # 120 SUR, COL. CENTRO, C.P. 89000	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	6
				SENSOR PUERTA	3
				SENSOR DE VENTANA	1
17	CD. VICTORIA	TAMAULIPAS	BLVD. TAMAULIPAS # 1626 ENTRE VERACRUZ Y	TAMPER	2
				SENSOR DE MOVIMIENTO	2

SHCPSECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**FND**FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

			COAHUILA, COL. PERIODISTA C. P. 87040	SENSOR DE PUERTA	2
				BOTÓN DE PÁNICO	1
				DETECTOR DE RUPTURA DE CRISTAL	2
18	REYNOSA	TAMAULIP AS	CALLE BRECHA # 102, KM 79, CARRETERA REYNOSA- MATAMOROS, C.P. 88500	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	4
				SENSOR DE PUERTA	2
				BOTÓN DE PÁNICO	2
19	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	CALLE JUAN DE OÑA E # 610 COL. JARDIN, C.P. 8270	BOTÓN DE PÁNICO	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	6
				SENSOR DE PUERTA	1
20	CIUDAD VALLES	SAN LUIS POTOSÍ	BOULEVARD MEXICO D.F. # 608, LOMA COL. CENTRO, C.P. 79000	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	7
				SENSOR DE PUERTA	1
				BOTÓN DE PÁNICO	2
21	ZACATECAS	ZACATECA	BOULEVARD JOSE WILHELMOS # 601 COL. CENTRO, C.P. 36800	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	7
				SENSOR DE PUERTA	2
				BOTÓN DE PÁNICO	2
				SENSOR PUERTA USO RUDO	2
22	RIO GRANDE	ZACATECA	CALLE BLANCO # 1 COL. CENTRO C.P. 98400	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	7
				SENSOR DE PUERTA	2
				BOTÓN DE PÁNICO	2
				DETECTOR HUMO	2
23	TLALTENANG	ZACATECA	HEROICO COLEGIO	TAMPER	1

57

SHCPSECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**FND**FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

	O	S	MILITAR # 4, TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN, C.P. 99700	SENSOR DE MOVIMIENTO	2
				BOTÓN DE PÁNICO	2
				OVERHEAD	3
				SENSOR PUERTA USO RUDO	1

COORDINACIÓN REGIONAL CENTRO-OCCIDENTE

1			AV. INGLATERRA # 3446, COL. VALLARTA SAN JORGE, GUADALAJARA JAL.	TAMPER	2
2	COORDINACIÓN REGIONAL OCCIDENTE Y AGENCIA GUADALAJARA	JALISCO	G.R. 44690	SENSOR DE MOVIMIENTO	6
				BOTÓN DE PÁNICO	2
				SENSOR DE PUERTA	4
				DETECTOR DE HUMO	1
3	AMECA	JALISCO	VALLARTA # 32 COL. CENTRO C.P. 46000	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	3
				SENSOR DE PUERTA	3
4	AUTLÁN	JALISCO	ANTONIO BORECH # 26 ZONA CENTRO C.P. 48900	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	6
				BOTÓN DE PÁNICO	1
				SENSOR DE PUERTA	3
5	CD. GUZMAN	JALISCO	EERAIN BUENROSTRO S.M.A. ENTRE PEÑERO DE MAYO Y PINDO COLONIA SAN PEDRO C.P. 49080.	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	2
6	PUERTO VALLARTA	JALISCO	FEBRONIO URIBE # 11 LOCAL 2 PLAZA SANTA MARIA ZONA HOTELERA LAS GLENAS C.P. 49055	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	4
				BOTÓN DE PÁNICO	1
				SENSOR DE PUERTA	2

50

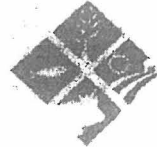
SHCPSECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**FND**FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

7	TEPATITLÁN	JALISCO	BOULEVARD ANACLETO GONZÁLEZ FLORES # 945, COL. CENTRO, C.P. 47600.	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	4
				BOTÓN DE PÁNICO	1
				SENSOR DE PUERTA	1
8	LA BARCA	JALISCO	PRISCILIANO SÁNCHEZ # 137 COL. CENTRO, C.P. 47910.	SENSOR DE MOVIMIENTO	5
				BOTÓN DE PÁNICO	1
				SENSOR DE PUERTA	3
				SENSOR PUERTA USO RUDO	1
				DETECTOR DE HUMO	2
				ACÚSTICO	1
9	QUERÉTARO	QUERÉTARO	AV. EJERCITO REPUBLICANO # 121, SEGUNDO PISO, COL. BASILLAS, C.P. 76000.	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	4
				BOTÓN DE PÁNICO	2
				SENSOR PUERTA USO RUDO	1
10	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	SERPA DEL DUEÑO FRACCIONAMIENTO BOQUES DEL PRADO NORTE, C.P. 20120.	SENSOR DE MOVIMIENTO	6
				SENSOR DE PUERTA	4
				DETECTOR DE HUMO	1
11	IRAPUATO	GUANAJUA	PROLONGACIÓN AV. GUERRERO # 3427 FRACCIONAMIENTO LAS PLAZAS, C.P. 36020.	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	9
				BOTÓN DE PÁNICO	2
				SENSOR PUERTA USO RUDO	2
12	CELAYA	GUANAJUA	PARQUE FORESTA # 102, LAZAR VELEROS LOCAL 26 Y 27, COL. DEL PARQUE, C.P. 38014.	TAMPER	2
				SENSOR DE MOVIMIENTO	6
				BOTÓN DE PÁNICO	2
				SENSOR PUERTA	2
13	VALLE DE	GUANAJUA	DÍAZ MIRÓN # 29,	TAMPER	2

SHCPSECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**FND**FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

	SANTIAGO	TO	COL. CENTRO, C.P. 84400.	SENSOR DE MOVIMIENTO	3
				BOTÓN DE PÁNICO	1
				SENSOR PUERTA USO RUDO	1
14	COLIMA	COLIMA	CALZADA PEDRO GALVAN # 52 NORTE, COL. CENTRO, C.P. 28000.	SENSOR DE MOVIMIENTO	2
				BOTÓN DE PÁNICO	1
				SENSOR DE PUERTA	1
15	TEPIC	NAYARIT	AV. HEROICO COLEGIO MILITAR # 213, COL. CENTRO, C.P. 63000.	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	2
				BOTÓN DE PÁNICO	1
				SENSOR DE PUERTA	3
				DETECTOR HUMO	1
16	SANTIAGO IXCUINTLA	NAYARIT	AV. ALLENDE # 39 ENTRE 20 DE NOVIEMBRE Y ZARAGOZA HORTALES, COL. CENTRO, C.P. 63300.	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	2
				BOTÓN DE PÁNICO	1
				SENSOR DE PUERTA	2
				DETECTOR HUMO	1
17	MARAVATIO	MICHOACÁN	AV. ALVARO OREGÓN # 98 COL. CENTRO, C.P. 61250.	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	4
				BOTÓN DE PÁNICO	1
				SENSOR DE PUERTA	2
				DETECTOR HUMO	1
18	URUAPAN	MICHOACÁN	AV. AMÉRICAS 100 COL. MORELOS, C.P. 60050.	SENSOR DE MOVIMIENTO	2
				BOTÓN DE PÁNICO	1
				SENSOR DE PUERTA	3
				DETECTOR	1

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large 'X' and the number '4'.

SHCPSECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**FND**FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

				HUMO	
19	APATZINGAN	MICH OACÁ	AV. CONSTITUCIÓN DE 1814 NORTE, # 519, COL. AVIACIÓN, C.P. 60640.	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	3
				BOTÓN PÁNICO DE	1
				SENSOR PUERTA DE	1
				DETECTOR HUMO DE	1
20	LA PIEDAD	MICH OACÁ	BOULEVARD LÁZARO CÁRDENAS # 781, LOCAL 46 PLAZA BOULEVARD, FRACCIONAMIENTO PEÑA, C.P. 59389.	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	6
				BOTÓN PÁNICO DE	1
				SENSOR PUERTA DE	1
				TAMPER	1
21	LÁZARO CARDENAS	MICH OACÁ	AV. MELCHOR OCAMPO # 31 COL. INFONAVIT - NUEVO HORIZONTE, C.P. 60889.	SENSOR DE MOVIMIENTO	3
				SENSOR PUERTA DE	1
				TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	7
				BOTÓN PÁNICO DE	1
22	MORELIA	MICH OACÁ	AV. AGUAS CALIENTES # 166 COL. CHAPULTEPEC NORTE, C.P. 59389.	SENSOR PUERTA DE	3
				DETECTOR RUPTURA CRISTAL DE	1
				DETECTOR HUMO DE	2
				TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	6
23	ZAMORA	MICH OACÁ	MADERO SUR, C.D. COL. CENTRO, C.P. 59600.	SENSOR PUERTA DE	2
				TAMPER	1

SHCPSECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**FND**FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

COORDINACIÓN REGIONAL SUR

1	COORDINACIÓN REGIONAL SUR PUEBLA	PUEBLA	BLVD. HERMANOS SERDÁN # 253, ESQUINA 47 NORTE Y 45 NORTE, COL. AGUILES SERDÁN C.P. 72140.	TAMPER	2
				SENSOR DE MOVIMIENTO	17
				BOTÓN DE PÁNICO	2
				SENSOR DE PUERTA	2
				SENSOR PUERTA USO RUDO	1
				FOTOCELDAS	4
2					
3	CD. SERDÁN	PUEBLA	AV. 16 DE SEPTIEMBRE # 505 ENTRE 5 PONIENTE Y 7 PONIENTE COL. CENTRO C.P. 78520	TAMPER	2
				SENSOR DE MOVIMIENTO	8
				SENSOR PUERTA	4
				USO RUDO	
				DETECTOR DE HUMO	8
				BOTÓN DE PÁNICO	2
				ACÚSTICO	1
4	TEZIUTLÁN	PUEBLA	AV. HIDALGO # 1308 COL. CENTRO C.P. 78500	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	5
				BOTÓN DE PÁNICO	2
				SENSOR PUERTA	1
				USO RUDO	
5	CHILPANCOING	GUERRERO	AV. JOSE FRANCISCO RUZ MASCIEU # 8, SEGUNDO PISO, FRACCIONAMIENTO VILLA MODERNA C.P. 39070.	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	2
				BOTÓN DE PÁNICO	2
				SENSOR DE PUERTA	2
				SENSOR PUERTA	1
				USO RUDO	
6	PETATLAN	GUERRERO	INDEPENDENCIA Y INSURGENTES NO. 2 COL. BARRIO DE SAN	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	5

62

SHCPSECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**FND**FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

			JUAN	BOTÓN PÁNICO	DE	1
				SENSOR PUERTA	DE	1
7	OMETEPEC	GUERRER	5 DE FEBRERO # 27, ENTRE PIEDAD Y CONSTITUCIÓN COL. BARRIO DE LA ERMITA C.P. 41700.	TAMPER		1
				SENSOR DE MOVIMIENTO		2
				BOTÓN PÁNICO	DE	1
				SENSOR PUERTA	DE	2
				SENSOR PUERTA USO RUDO		1
8	CUAUTLA	MORELOS	AGUA AZUL # 282 ENTRE TEHUACÁN E IXTATA, COL. MANANTIALES, C.P. 62746.	TAMPER		1
				SENSOR DE MOVIMIENTO		8
				BOTÓN PÁNICO	DE	2
				SENSOR PUERTA		1
				USO RUDO		
9	TUXTEPEC	OAXACA	AV. VARIANO MATEMOS # 270 COL. CENTRO, C.P. 68300.	TAMPER		1
				SENSOR DE MOVIMIENTO		4
				BOTÓN PÁNICO	DE	2
				SENSOR PUERTA		2
				USO RUDO		
10	TEHUANTEPE	OAXACA	JUAN ROVERO # 60 TERCERO PISO INTERIOR, COL. BARRIO LABORIO CENTRO, C.P. 70160.	TAMPER		1
				SENSOR DE MOVIMIENTO		1
				BOTÓN PÁNICO	DE	2
				SENSOR PUERTA		2
				USO RUDO		
11	SANTIAGO PINOTERA NACIONAL	OAXACA	CALLE 9ª SUR S/N ENTRE SARRANZ Y PONIENTE, COL. EL PUENTE, 3. SECC. C.P. 71600.	TAMPER		1
				SENSOR DE MOVIMIENTO		2
				BOTÓN PÁNICO	DE	2
				SENSOR PUERTA		2
				USO RUDO		
				OVERHEAD		1
12	OAXACA	OAXACA	MANUEL GARCÍA VIGIL, ENTRE ABASOLO Y	SENSOR DE MOVIMIENTO		4
				BOTÓN PÁNICO	DE	3

63

SHCPSECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**FND**FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

			MORELOS, COL. CENTRO C.P. 68000.	SENSOR DE PUERTA	3
13	HUAJUAPAN DE LEON	OAXACA	REFORMA NO. 36, PLANTA BAJA, C.P. 69000, COLONIA CENTRO, HUAJUAPAN DE LEÓN, OAX.	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	6
				BOTÓN PÁNICO	2
				SENSOR PUERTA	2
14	TLAXCALA	TLAXCALA	XICOTÉNCATL # 8 ENTRE LARDIZÁBAL Y MORELOS, COL. CENTRO C.P. 90000	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	13
				BOTÓN PÁNICO	2
				SENSOR PUERTA	1
15	CÓRDOBA	VERACRUZ	CALLE 10 # 309 LOCAL 2 ESQUINA CON AV. 3, COL. CENTRO C.P. 94500	USO RUDO	1
				SENSOR PUERTA	2
				TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	5
16	MARTÍNEZ DE LA TORRE	VERACRUZ	CALLE 10 # 303 ENTRE MAXIMINO A. C. MAGNIO Y MELCHOR RAMÍREZ COL. CENTRO C.P. 93600	BOTÓN PÁNICO	1
				SENSOR PUERTA	1
				USO RUDO	3
				SENSOR PUERTA	2
17	XALAPA	VERACRUZ	DIEGO ALENO S.N., ESQUINA ZAMORA COL. CENTRO, C.P. 91000	TAMPER	2
				SENSOR DE MOVIMIENTO	3
				BOTÓN PÁNICO	2
				SENSOR PUERTA	2
18	PANUCO	VERACRUZ	FRANCISCO ZARCO # 201, ESQ. MIGUEL AVALCO, COL. CENTRO, C.P. 93300	SENSOR PUERTA	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	7
				BOTÓN PÁNICO	2
				SENSOR	2

SHCPSECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**FND**FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

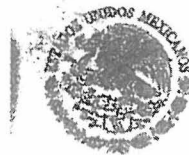
				PUERTA	
				SENSOR DE IMPACTO	1
19	POZA RICA	VERACRUZ	5 DE MAYO # 119 ENTRE AV. CONSTITUCIÓN Y AV. ANTONIO J. BERMÚDEZ, COL. TAJIN, C.P. 93330.	TAMPER	2
				SENSOR DE MOVIMIENTO	3
				BOTÓN DE PÁNICO	2
				SENSOR PUERTA USO RUDO	1
				SENSOR DE PUERTA	1
20	SAN ANDRES TUXTLA	VERACRUZ	FRANCISCO I. MADERO # 183, ESQUINA DIAZ MIRÓN, COL. CENTRO, C.P. 93700.	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	3
				BOTÓN DE PÁNICO	2
				SENSOR PUERTA	1
				SENSOR DE VENTANA	1
21	TUXPAN	VERACRUZ	MORELOS # 32 PLANTA 3A, COL. CENTRO, C.P. 92800.	TAMPER	2
				SENSOR DE MOVIMIENTO	5
				BOTÓN DE PÁNICO	2
				SENSOR PUERTA	1
22	VERACRUZ	VERACRUZ	AV. ESPAÑA # 749-A ENTRE RAFAEL FRENE Y SIMÓN BOLÍVAR, FRACCIONAMIENTO REFORMA, C.P. 71919.	TAMPER	2
				SENSOR DE MOVIMIENTO	5
				BOTÓN DE PÁNICO	2
				SENSOR PUERTA	1
				SENSOR DE VENTANA	1
				SENSOR PUERTA USO RUDO	1
23	PACHUCA	HIDALGO	AV. REVOLUCIÓN # 1307 LOCAL 2 RESERVA 3, CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LA PACHUCA, COL. PERIODISTAS, C.P. 42660.	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	4
				BOTÓN DE PÁNICO	2
				SENSOR PUERTA	1

SHCPSECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**FND**FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

				SENSOR PUERTA USO RUDO	2
24	IXMIGUILPAN	HIDALGO	AV. ALFONSO JUAREZ # 5, SEGUNDO PISO, INTERIOR 6, COL. CENTRO, C.P. 42300.	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	3
				BOTÓN DE PÁNICO	2
				SENSOR PUERTA USO RUDO	2
25	TOLUCA	ESTADO DE MÉXICO	AV. ALFREDO DEL MAZO # 202 -A, PLAZA LOS FRAILES LOCALES 19-22, ZONA INDUSTRIAL TOLUCA DE LERDO, C.P. 50070	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	8
				BOTÓN DE PÁNICO	2
				SENSOR PUERTA USO RUDO	1
26	ATLACOMULCO	ESTADO DE MÉXICO	ARRIBA DE VIRE # 2, EDIFICIO RAFAEL VALENCIA, PRIMER PISO, COL. CENTRO, C.P. 50450	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	6
				BOTÓN DE PÁNICO	2
				SENSOR PUERTA USO RUDO	2

COORDINACIÓN REGIONAL SURESTE

1	COORDINACIÓN REGIONAL SURESTE MÉRIDA	YUCATÁN	CALLE 18 # 309 - A POR 23 Y 25 COL. GARCÍA GONZÁLEZ, C.P. 97070	TAMPER	2
				SENSOR DE MOVIMIENTO	16
				BOTÓN DE PÁNICO	2
				SENSOR PUERTA USO RUDO	2
2				SENSOR DE PUERTA	2
3	TIZIMIN	YUCATÁN	CALLE 41 # 415 POR 55 Y 57 COL. CENTRO, C.P. 97700	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	4
				BOTÓN DE PÁNICO	2
				SENSOR PUERTA USO RUDO	2
4	CAMPECHE	CAMPECHE	AV. ALVARO BARRET	TAMPER	1

SHCPSECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**FND**FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

		E	# 3, LOCAL 1, PRIMER PISO, ESQUINA AV. MA. LA VALLE URBINA Y AREA AH-KIM PECH, C.P. 24010.	SENSOR DE MOVIMIENTO	2
				BOTÓN DE PÁNICO	2
				SENSOR PUERTA USO RUDO	2
				SENSOR DE VENTANA	2
5	ESCARCEGA	CAMPECH E	AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ # 259, COL. CENTRO, C.P. 24350.	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	3
				BOTÓN DE PÁNICO	2
				SENSOR PUERTA USO RUDO	1
6	TUXTLA GUTIÉRREZ	CHIPAS	22 PONIENTE SUR # 122 ENTRE 1 SUR Y PONIENTE BOULEVARD BELISARIO DOMINGUEZ COL. SANTA ELENA C.P. 29060	TAMPER	2
				SENSOR DE MOVIMIENTO	11
				BOTÓN DE PÁNICO	3
				SENSOR PUERTA USO RUDO	2
				DETECTOR DE FUMOS	2
7	VILLAFLORES	CHIPAS	PRIMERA CALLE PONIENTE COL. CENTRO C.P. 30470.	TAMPER	2
				SENSOR DE MOVIMIENTO	3
				BOTÓN DE PÁNICO	2
				SENSOR PUERTA USO RUDO	1
8	CINTELAPA	CHIAPAS	TERCERA CALLE ORIENTE S/N ENTRE AV. CENTRAL PRIMERA CALLE NORTE, PLANTA ALTA COL. CENTRO, C.P. 30400	TAMPER	2
				SENSOR DE MOVIMIENTO	4
				BOTÓN DE PÁNICO	2
				SENSOR PUERTA	1
				SENSOR PUERTA USO RUDO	2
9	TONALA	CHIPAS	AV. HIDALGO Y 30 POR NICOLAS BRAVO Y SAN FERNANDO COL. BARRIO LAS FLORES C.P. 30500.	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	3
				BOTÓN DE PÁNICO	2
				SENSOR PUERTA	2

67

SHCPSECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**FND**FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

				USO RUDO	
10	TAPACHULA	CHIAPAS	5A AVENIDA NORTE # 11 ENTRE AV. CENTRAL Y AV. NORTE, COL. CENTRO, C.P. 30700.	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	1
				BOTÓN DE PÁNICO	2
				SENSOR DE PUERTA	1
11	COMITAN	CHIAPAS	7A AVENIDA PONIENTE NORTE # 50 - B ESQUINA 5A CALLE NORTE COL. BARRIO DE CANDELARIA, C.P. 30060	TAMPER	2
				SENSOR DE MOVIMIENTO	3
				BOTÓN DE PÁNICO	2
				SENSOR PUERTA	1
12	CHETUMAL	QUINTANA ROO	CARRETERA NACIONAL CHETUMAL BACALAR, KM 3.5, COL. COMISISTE QUINTA ED. PA. C.P. 70000	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	5
				BOTÓN DE PÁNICO	2
				SENSOR PUERTA	1
13	VILLAHERMOSA	TABASCO	AV. CARLOS SANDINO # 271 SEGUNDO PISO COL. PRIMERO DE MAYO C.P. 86000	TAMPER	1
				SENSOR DE MOVIMIENTO	6
				BOTÓN DE PÁNICO	2
				SENSOR PUERTA	1
14	EMILIANO ZAPATA	TABASCO	SIMÓN SARRIA # 73 COL. CENTRO C.P. 86981	TAMPER	2
				SENSOR DE MOVIMIENTO	6
				BOTÓN DE PÁNICO	2
				SENSOR PUERTA	1
15	CÁRDENAS	TABASCO	PROLONGACIÓN JOSE A. GARCÍA DE	SENSOR PUERTA	2
				USO RUDO	
				DETECTOR DE RUPTURA DE CRISTAL	2
				TAMPER	2
				SENSOR DE	5

68

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

			DOMÍNGUEZ S/N, ESQUINA USUMACINTA, COL SARH, C.P. 86500.	MOVIMIENTO BOTÓN DE 2 PÁNICO SENSOR DE 1 PUERTA SENSOR PUERTA 1 USO RUDO
--	--	--	---	--

GLOSARIO:

TAMPER.- ESTE CIRCUITO TIENE LA FINALIDAD DE GARANTIZAR QUE NO SE PRODUZCA SABOTAJE O MANIPULACIÓN ALGUNA EN EL SISTEMA, DURANTE LA DESCONEXIÓN DEL MISMO, COMO POR EJEMPLO, ARRANCAR UNA SIRENA, ABRIR UN VOLUMÉTRICO, ETC., HACIENDO DISPARA LA ALARMA CUANDO ESTO OCURRA.

POR LO TANTO ESTE CIRCUITO ESTÁ PERMANENTEMENTE EN VIGILANCIA, AUNQUE LA ALARMA ESTÉ DESACTIVADA.

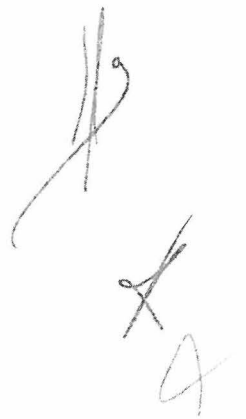
SENSORES.- LOS SENSORES ELECTRÓNICOS SON DISPOSITIVOS DE REDUCIDO TAMAÑO Y ALIMENTADOS POR BATERÍAS O FUENTE DE ALIMENTACIÓN A BAJA TENSIÓN (6V. A 12V.) QUE DETECTAN SU UNO CAMPO DE ACTUACIÓN VARIABLE (VARIOS METROS), LA PRESENCIA HUMANA Y OTROS ELEMENTOS EXTRAÑOS.

LAS VARIACIONES ELÉCTRICAS ENVIADAS POR LOS SENSORES SON RECOGIDAS POR LA UNIDAD DE CONTROL, QUE UNA VEZ CONVENIENTEMENTE TRATADAS DAN LUGAR A LA ACTIVACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEÑALIZACIÓN: ÓPTICOS, ACÚSTICOS, ETC.

LAS ACTUACIONES A DETECTAR POR ESTOS COMPONENTES SERÍAN:

- APERTURA DE PUERTAS, VENTANAS, PERSIANAS.
- PASO POR LUGARES DETERMINADOS.
- ROTURA EN LOS APARATES O CRISTALERAS.
- AGUJEROS EN PAREDES.
- GOLPES FUERTES.
- ETC.

ANEXO DOS





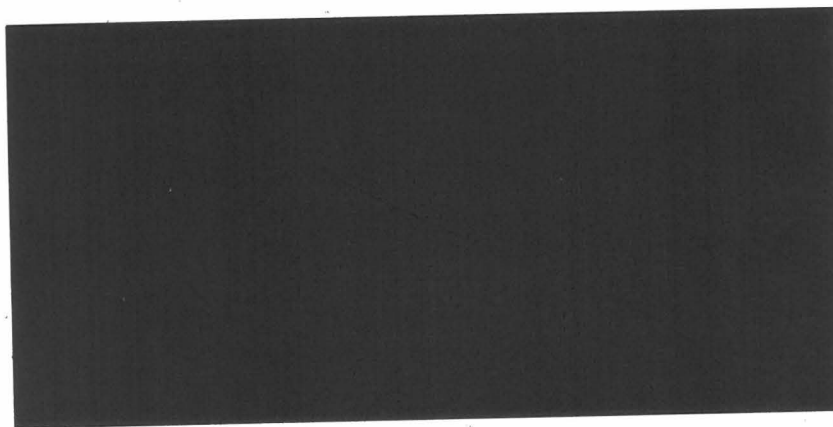
ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.
R.E.C. APS080728RT5
Insurgentes Sur No. 1106
Col. Noche Buena
03720 México, D.F.
Tel.: 54 88 80 00
Fax: 54 88 81 01

Propuesta Económica para el Servicio de Monitoreo de Alarmas

México D. F. a 10 de Abril de 2015

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	Servicio de alarmas y monitoreo para los inmuebles de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero a nivel nacional.	104	SERVICIO	\$84,260.80	\$13,481.73	\$97,742.53

En caso de ser adjudicado a ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V. el costo por ocho meses de servicios. Del 1° de Mayo al 31 de Diciembre del 2015, será de \$781,940.22 MN (Incluyendo IVA). Se aceptan términos y condiciones del anexo técnico.



71

[Handwritten signature and initials]



72

**ANEXO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN
PÚBLICA DEL CONTRATO**

Servicio:	<i>“Servicio de Alarmas y Monitoreo para los Inmuebles de la Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero a Nivel Nacional”.</i>
------------------	--

FUNDAMENTACIÓN

La presente versión pública forma parte del contrato con vigencia del **1 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2015**, celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y la empresa **ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.**, la que fue realizada en términos de lo dispuesto por los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 y en los “ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas”, publicado en el DOF el 29 de julio de 2016, de tal manera que **las palabras testadas del número 1 al 74 constituyen datos personales, considerados como “información confidencial”, esto** con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracción IX, 16, 17, 18 Y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

MOTIVACIÓN

Como se señaló en la Fundamentación antes señalada, se testaron las palabras por constituir datos personales, clasificándose como **“información confidencial”** los siguientes datos:

De los **números 1, 27, 28, 31, 32 y 71**: Nombre del REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR: El concepto de nombre constituye una noción que se destina a la identificación de seres, se trata de una denominación que se le atribuye a un individuo, con el propósito de individualizarlo y reconocerlo frente a otros. Es por ello que se clasifica como información confidencial.

De los **números 2, 3, del 5 al 26, 29, 30, 33 al 70 y 72**: Firma y Rubrica: Destaca que se trata de un dato personal, en tanto que hace identificable a su titular en un acto o documento determinado, y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o aceptar el contenido del documento signado, por lo que es un dato de carácter confidencial.

Del **número 4 y 73**: Escritura Pública: Es un dato personal ya que está vinculado al nombre del representante legal y permite identificar otros datos, como domicilio, etc. Es por ello que se clasifica como confidencial.

Del **número 74**: Registro Público de la Propiedad y de Comercio: Es un dato personal ya que está vinculado al nombre del representante legal y permite identificar otros datos, como domicilio, etc. Es por ello que se clasifica como confidencial.

Área: Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios

La presente versión pública fue elaborada por la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, cuyo Titular es el Lic. Oscar Mendoza Henríquez, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 04 de mayo de 2017.

Atentamente,

Lic. Oscar Mendoza Henríquez

Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios